



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 119

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO NÚMERO 108/2004

2

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DISTRITO FEDERAL” Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO JORGE TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, POR EL QUE SE REACTIVA LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE AMOJONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LA LÍNEA LIMÍTROFE ENTRE LOS TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO

13

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DEL “CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA”

17

#### **DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO

12

Continúa en la Pág. 66

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO NÚMERO 108/2004

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**)

#### ACUERDO NÚMERO 108/2004 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, siete de octubre de dos mil cuatro.- -----

#### C O N S I D E R A N D O

**I.** Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;- -----

- - - **II.** Que en concordancia con los dispositivos constitucionales invocados, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral local, refieren que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en la materia ya que tiene la obligación de asegurar que todos los actos de las autoridades electorales se sujeten al principio de legalidad;- -----

- - - **III.** Que así mismo, el artículo 223, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que este órgano colegiado se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las del Estatuto de Gobierno y las del propio Código;- -----

- - - **IV.** Que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 227, fracción II, inciso ñ) del Código Electoral del Distrito Federal y 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, está facultado para emitir las disposiciones que sean necesarias para su mejor y correcto funcionamiento;- -----

- - - **V.** Que el ocho de mayo de dos mil tres, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual prevé en su artículo 3° que la información generada, administrada o en su caso en posesión de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en el citado ordenamiento;-

- - - **VI.** Que el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su fracción V, que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es considerado un Ente Público para los efectos y alcances jurídicos de la ley en comento;- -----

- - - **VII.** Que la información definida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial a que se refieren los artículos 23 y 24 de la misma, no podrá ser divulgada, salvo las excepciones señaladas en dicho ordenamiento;- -----

- - - **VIII.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día ocho de mayo de dos mil tres, refiere en su artículo 28 que el Acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, deberá indicar la fuente de información, la justificación y motivación por la cual se clasifican las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación del responsable de su conservación, guarda y custodia;- -----

- - - **IX.** Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, particularmente en su artículo 28, así como TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del ordenamiento referido, publicado en la Gaceta Oficial de esta entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil tres, es necesario clasificar la información de carácter restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial que se encuentra en poder del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal en cita;- -----

- - - **X.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que se encuentra en poder del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno de este Órgano Colegiado ha tenido a bien emitir el siguiente- -----

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** La información considerada como de acceso restringido por el presente Acuerdo, únicamente lo será para aquellos solicitantes ajenos al Tribunal Electoral del Distrito Federal. Con relación a los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, estarán en aptitud de solicitar dicha información únicamente para el debido cumplimiento de sus funciones.-----

**SEGUNDO.** Además de lo estipulado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Ente Público considera información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente: -----

INFORMACIÓN	FUENTE	JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN	PARTE DEL DOCUMENTO QUE SE CLASIFICA	TIPO DE INFORMACIÓN		PLAZO DE RESERVA	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA
				RESERVADA	CONFIDENCIAL		
Actas de reuniones privadas del Pleno.	Secretaría General	En razón de que lo expuesto en las reuniones privadas del Pleno, forma parte del proceso deliberativo de los Magistrados integrantes de éste, en las cuales se externan comentarios, opiniones e información que por Ley se encuentra clasificada, se considera que éstas deben ser clasificadas como reservadas, con fundamento en el artículo 23, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Solamente las opiniones vertidas por los servidores públicos.	X		Hasta el momento en que las discusiones en las Sesiones Privadas se traduzcan en cualquier tipo de Resolución.	Secretario General
Procedimientos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.	Contraloría Interna	La información que contengan los procedimientos que en materia de responsabilidad administrativa se inicien en contra de los servidores públicos del Tribunal, debe ser clasificada como reservada, a fin de evitar su difusión, la cual de darse, entorpecería el desarrollo de las investigaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 23, fracción IX de la Ley en cita.	Toda	X		Hasta el momento en el que se pronuncie resolución al respecto.	Contralor Interno

Acuerdos de naturaleza jurisdiccional que no hayan sido resueltos.	Área responsable del procedimiento, de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	Se considera que los acuerdos jurisdiccionales deben ser clasificados como reservados, en virtud de que de divulgarse, podrían entorpecer el trámite de los expedientes; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 22 y 23, fracción VIII de la Ley de referencia.	Toda	X		Hasta el momento en el que se pronuncie resolución al respecto.	Titular del área responsable del procedimiento de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
Todos los documentos y la información contenida en los expedientes personales de los Servidores Públicos.	Secretaría Administrativa	De conformidad con el artículo 24, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los documentos y datos personales habidos en los expedientes administrativos de los servidores públicos del Tribunal, deben ser clasificados como confidenciales, en razón de que contienen datos personales, los cuales no podrán divulgarse, sino mediante autorización expresa de éstos.	Toda		X	Diez Años	Secretario Administrativo
Estados de cuenta, cheques, depósitos bancarios, así como la información que contienen de los Servidores Públicos del Tribunal.	Secretaría Administrativa	De conformidad con los artículos 24, fracción III y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los documentos y datos personales habidos en los archivos del Tribunal de los servidores públicos, deben ser clasificados como confidenciales, en razón de que contienen datos personales, los cuales no podrán divulgarse, sino mediante autorización expresa de éstos.	Toda		X	Diez Años	Secretario Administrativo
Documentación legal	Secretaría Administrativa	Se considera que la información contenida en	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo

administrativa, propuestas técnicas y económicas de los participantes en los procesos de Adquisición	va	los diversos documentos que al respecto se generan, debe ser clasificada como reservada, a fin de evitar que se conceda ventaja a terceros, en perjuicio de personas físicas o morales que participen en las licitaciones convocadas por el Tribunal, lo anterior con fundamento en la fracción XI, del artículo 23 de la Ley en cita.					
Facturas y contraharés, así como la información que contienen.	Secretaría Administrativa	En términos de la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en virtud de que puede generarse una ventaja a personas físicas o morales contra proveedores de servicio del Tribunal en procesos licitatorios, al revelar los montos pagados, así como el precio unitario y adicionalmente en el caso de personas físicas, pondría en riesgo su seguridad.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Todos los documentos y la información en las pólizas de seguros, fianza y contables.	Secretaría Administrativa	Se considera que debe ser clasificada como reservada, en virtud de que en la misma se establecen los parámetros contables y requisitos inherentes a la licitación de los seguros y fianzas que se contraten por el Tribunal, la cual al ser divulgada puede generar una ventaja indebida en perjuicio de terceros o de la propia Institución; lo anterior con fundamento en la fracción XI, del artículo 23 de la Ley en cita.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Relación de llamadas telefónicas realizadas	Secretaría Administrativa	Además de que se trata de las llamadas relacionadas con el proceso deliberativo de los servidores públicos,	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo

desde o hacia los teléfonos celulares o convencionales del Tribunal.		pueden ser de índole personal; por lo que con fundamento en los artículos 23, fracción X y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera que la información que contengan las relaciones de llamadas telefónicas celulares o convencionales del Tribunal, deberá ser clasificada como reservada.					
Nombres y firmas de los servidores públicos autorizados para realizar trámites de cualquier naturaleza.	Secretaría Administrativa	En virtud de que el conocimiento del registro de nombres y firmas de los servidores autorizados para realizar trámites de cualquier naturaleza, puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de este Tribunal porque podría darse el caso que con el mismo se pudieran falsificar documentos, por lo que con fundamento en el artículo 23, fracción XI de la Ley en cita, debe ser clasificada como reservada.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Anteproyecto y proyecto de presupuesto.	Secretaría Administrativa	En virtud de que se trata de documentos internos de trabajo, que todavía no representan el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por tanto, solo consiste en documentos de índole provisional que contienen propuestas de este órgano jurisdiccional, se considera que debe ser reservada con fundamento en el artículo 23, fracción X de la Ley en cuestión.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Nómina detallada de los Servidores Públicos, así como recibos de pago.	Secretaría Administrativa	Se considera que la información que contiene la misma, debe ser clasificada como reservada, en virtud de que ésta contiene datos de carácter personal, por lo cual si no media autorización expresa de los servidores públicos titulares	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo

		de la información, no podrá divulgarse la misma, máxime que en términos de la fracción IV del artículo 13 de la Ley en la materia, ya se publicó la información inherente a la descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores (tabuladores), cuestión diversa a la publicación de las nóminas de pago, por lo que partiendo de que es obligación del Tribunal hacer pública la información, sin personalizar, generada con motivo de la aplicación del presupuesto de egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Tribunal, es que se considera que las nóminas de pago a los servidores públicos debe ser clasificada, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.					
Pensiones Alimenticias.	Secretaría Administrativa	Se considera que debe ser clasificada como reservada, ya que la misma contiene datos personales, cuyo conocimiento únicamente compete al servidor público, quien debe otorgar su consentimiento para su divulgación en los términos del artículo 32 de la Ley en cita, además de que la divulgación de la misma podría poner en riesgo la seguridad de este y/o generar conflictos al mismo, o conceder una ventaja indebida; lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la referida Ley.	Toda		X	Diez Años	Secretario Administrativo

Presupuesto comprometido (en proceso y devengado).	Secretaría Administrativa	Esta información contiene datos relativos al pago por realizar de bienes y servicios, por lo que su conocimiento puede generar una ventaja indebida en perjuicio de terceros, de conformidad con la fracción XI, del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Toda	<b>X</b>		Diez Años	Secretario Administrativo
Políticas, procedimientos y/o manuales, relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Tribunal.	Secretaría Administrativa	Los documentos referidos en este rubro deben su eficacia al hecho de que de las medidas adoptadas no son conocidas por las personas ajenas al Tribunal, ya que de conocerse, ésta brindaría la oportunidad de estudiar la forma de vulnerar las medidas de seguridad implementadas, por lo que dicha información debe ser clasificada como reservada, en términos de lo previsto en el artículo 23, fracción II de la Ley de la materia.	Toda	<b>X</b>		Diez Años	Secretario Administrativo
Todos los documentos relacionados con los bienes del Tribunal.	Secretaría Administrativa	Los bienes del Tribunal se encuentran destinados a posibilitar que se cumpla con los fines que este Órgano Jurisdiccional tiene encomendados, además de que los mismos son adquiridos buscando las mejores condiciones para este órgano autónomo, por lo que el proporcionar la información relacionada con los mismos, puede generar una ventaja indebida, actualizándose el supuesto previsto en la fracción XI del artículo 23 de la Ley multicitada.	Toda	<b>X</b>		Diez Años	Secretario Administrativo

Toda la información relacionada con los vehículos utilitarios de los servidores públicos.	Secretaría Administrativa	Se considera que la misma debe ser considerada como reservada, en virtud de que dicha información al ser del conocimiento público, puede poner en riesgo la seguridad de los servidores del Tribunal que tienen asignadas dichas unidades, lo anterior con fundamento en el artículo 23, fracción II de la Ley en referencia.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Convenios para el finiquito de relaciones laborales.	Secretaría Administrativa	Se considera que ésta debe ser clasificada en virtud de que, de divulgarse ésta, se puede poner en riesgo la seguridad del servidor y de su familia, pues al tratarse de finiquitos, éstos por lo regular traen aparejadas sumas de dinero; lo anterior, con fundamento en el artículo 23, fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Todos los documentos e información relacionada a la red de cómputo y comunicaciones.	Secretaría Administrativa	Se considera que debe ser clasificada como reservada, en razón de que por seguridad de la Institución, de sus servidores y de los asuntos que dentro de la misma se resuelven, lo relativo a los sistemas utilizados, contraseñas y demás temas relacionados con la red interna, no debe ser conocida para evitar daño a las bases de datos o la posibilidad de que se descarguen virus que puedan afectar de cualquier forma los equipos de cómputo con fundamento en la fracción XI del artículo 23 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo

Información almacenada en equipos de cómputo, en cualquiera de sus modalidades.	Secretaría Administrativa	Esta información contiene opiniones, puntos de vista o datos relativos tanto a los procesos deliberativos de los servidores públicos, como información concerniente a la administración y manejo de recursos, además de los registros de nómina en la Secretaría Administrativa, actas de reuniones privadas, acuerdos, entre otros, por lo que se considera que además de la fracción XI del artículo 23 de la Ley referida, también se actualiza el supuesto contenido en la fracción X del citado precepto legal.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Programa anual de adquisiciones.	Secretaría Administrativa	Este documento es la base para la realización de las licitaciones y las estrategias para que el Tribunal adquiera los bienes que le permitan realizar sus funciones, por lo que de conocerse se estaría brindando una ventaja indebida a quien con esta información se presente a ofertar los bienes o servicios que se requieren, con fundamento en la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Toda	X		Diez Años	Secretario Administrativo
Carpetas que contienen los papeles de trabajo referentes a las auditorías practicadas por la Contraloría Interna.	Contraloría Interna	De conformidad con la fracción X, del artículo 23 de la Ley de la materia, la información relacionada con las auditorías, contiene datos pormenorizados del área auditada, misma que puede tratarse de adquisiciones, servicios contratados, medidas tomadas para el control de documentación, información y archivos, por lo que se considera que debe clasificarse, porque puede ocasionar un perjuicio a un tercero e incluso este	Toda	X		Diez Años	Contralor Interno

		órgano autónomo.					
Informes especiales rendidos con motivo de investigaciones realizadas por instrucción del Pleno respecto de la conducta de Servidores Públicos del Tribunal que pudiera ser causa de responsabilidad administrativa.	Contraloría Interna	En términos de las fracciones IX y X, del artículo 23 de la Ley local aplicable, ya que se trata de información relativa a una investigación respecto a la imposición de una posible sanción administrativa, razón por la que su conocimiento mientras la investigación se realiza podría entorpecerla.	Toda	X		Hasta que se pronuncie resolución definitiva, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.	Contralor Interno
Declaraciones de situación patrimonial (inicial, conclusión, conclusión/inicial y anual), presentadas por los servidores públicos que actualmente laboran en este Tribunal y los que han concluido sus labores.	Contraloría Interna	Se trata de información personal que no puede difundirse sin que medie consentimiento expreso de quien proporcionó los datos personales, como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Toda		X	Diez años	Contralor Interno

Correspondencia Interna.	Todas las áreas que integran el Tribunal	Con fundamento en lo señalado por la fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, con excepción de la relativa a los programas de acción, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.	La que no se refiera a programas de acción, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad		<b>X</b>	Diez Años	Titular de cada área que integra el Tribunal.
--------------------------	--	--	--	--	----------	-----------	---

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.tedf.org.mx](http://www.tedf.org.mx). - - - - -

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. - - - - -

Así, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. - -

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**HERMILO HERREJÓN SILVA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**RACIEL GARRIDO MALDONADO**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**JUAN MARTÍNEZ VELOZ**  
**MAGISTRADO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**RODOLFO TERRAZAS SALGADO**  
**MAGISTRADO**

**DOY FE**  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO ARIAS PÉREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARIA DE GOBIERNO

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DISTRITO FEDERAL” Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO JORGE TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, POR EL QUE SE REACTIVA LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE AMOJONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LA LÍNEA LIMÍTROFE ENTRE LOS TERRITORIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Los límites de los territorios del Distrito Federal y del Estado de México, quedaron definidos mediante los convenios celebrados en diciembre de 1898, mismos que fueron aprobados por el H. Congreso de la Unión, de conformidad con el contenido de las actas del número 1 al 19 de fechas 9, 16 y 30 de diciembre de 1896; 13 de enero; 3, 10 y 24 de febrero; 30 de marzo; 13 y 27 de abril; 18 de mayo; 16 de junio; 7 de septiembre; 3 y 23 de noviembre; y 23 de diciembre, todas estas del año de 1897, 12 de enero; 21 de julio y 17 de agosto de 1898, atendiendo al plano levantado por el Ing. Antonio Linares, en el año de 1897.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en el capítulo segundo, título segundo, denominado “De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional”, en términos del artículo 44, en relación con el 122, ratifica que el “Distrito Federal”, se compondrá del territorio que actualmente tiene y el artículo 45 determina que “Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos”.

Debido a la necesidad de precisar y reconocer el contenido de las actas y el trazo del plano conocido como “Línea Linares”, de manera permanente las partes signatarias han realizado trabajos de campo y de gabinete para la precisión y reconocimiento de sus respectivos Límites Territoriales a que se refieren los decretos del 15 al 17 de diciembre de 1898, la elaboración de un plano que contenga el trazo a detalles de los Límites entre las dos entidades y celebrar, de acuerdo con los resultados obtenidos, el Convenio Amistoso definitivo.

El 18 de diciembre de 1989, “EL DISTRITO FEDERAL” y “EL ESTADO” emitieron un comunicado para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, creada originalmente el 2 de mayo de 1968, y el 1 de marzo de 1990, suscribieron un acuerdo con el propósito de dar las bases e instrucciones a la Comisión, a fin de llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes.

Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Límites “EL DISTRITO FEDERAL” y “EL ESTADO”, a través de sus respectivos titulares, suscribieron el 24 de agosto de 1993, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue ratificado en septiembre de 1993, por la Legislatura del Estado de México, y el 11 de julio de 1994 aprobado por el H. Congreso de la Unión, publicándose el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1994.

Con posterioridad a la firma del Convenio Amistoso, el Gobierno del Distrito Federal ha recibido diversos escritos de vecinos que residen en el área limítrofe del Distrito Federal y del Estado de México, donde indican su punto de vista sobre el particular; por esta razón desde 1998 a la fecha, la entonces Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana del Gobierno del Distrito Federal (actualmente Coordinación General de Programas Metropolitanos) ha realizado diversas reuniones con vecinos de asentamientos humanos ubicados en perímetros colindantes, entre ellos las colonias Ampliación Santa Catarina y Emiliano Zapata, localizados entre Valle de Chalco Solidaridad-Tlahuac y la Paz-Iztapalapa, respectivamente, quienes han vertido su opinión sobre los límites entre el Distrito Federal, definidos en el Convenio Amistoso de 1993, aprobado por el Congreso de la Unión en julio de 1994. Estos mismos planteamientos han sido formulados recientemente a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Estado de México.

En la Cláusula Novena del Convenio en cita, se prevé la continuación de los trabajos de amojonamiento y rehabilitación que se requieran en su línea limítrofe, cuya responsabilidad corresponderá a la Comisión de Límites de ambas entidades, asimismo en el marco de la Primera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, realizada el 4 de agosto de 1998, se adoptó el Acuerdo PC.I.98.3.10 mediante el cual se instruye a los integrantes de la Comisión de Límites referida, para que desarrolle los estudios necesarios con el fin de realizar la señalización y amojonamiento en la línea Limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 19 de noviembre de 2001, se emitió el Acuerdo por el que se designa a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integran el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, el cual tiene por objeto el formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, el cual fue publicado el día 22 de enero de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e instalado formalmente el 22 de abril de 2002.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE “EL DISTRITO FEDERAL”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA:**

- I.1. Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo de los Poderes Federales, y de los órganos legislativo, judicial y ejecutivo de carácter local, recayendo este último en el Jefe de Gobierno a cuyo cargo se encuentra la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 7 y 8, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, electo para el período comprendido del 5 de diciembre de 2000 al 4 de diciembre de 2006, con el bando para dar a conocer la Declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitido por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 11 de septiembre de 2000 y tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad por lo dispuesto con los artículos 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, puede suscribir convenios con los estados limítrofes para determinar los ámbitos territoriales y de funcionamiento para la prestación de servicios públicos o realización de acciones en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; y de seguridad pública.
- I.4. Que con oficio número SG/CA/005/2004, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, emitió opinión favorable sobre la concertación del presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracciones X, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 35 fracción XXIV del mismo ordenamiento jurídico.
- I.5. Que tiene como su domicilio para todos los efectos legales de este acuerdo, el ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, primer piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06068, México, Distrito Federal.

### **II. DE “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA:**

- II.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior con la extensión y los Límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los Convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que se deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo, Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo previsto por los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXXI, XXXVIII, XLI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 15, 19 fracción I y XIV, 20 y 21 I, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el Titular de la Secretaría General de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este acuerdo, el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

### III. AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones.
- III.2. Que comparten la voluntad política y asumen el compromiso social e institucional para llevar a cabo conjuntamente las acciones conducentes de amojonamiento, rehabilitación y señalización, en términos de la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites antes citado.

### FUNDAMENTACIÓN

El presente acuerdo de coordinación se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 115 fracción VI y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 7º, 8º fracción II, 52 y 67 fracción XXV y 70 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Departamento del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994; 65, 77 fracciones XXVIII, XXXI, XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 5, 6, 19 fracción I, XIV 20 y 21 fracciones I, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto de este acuerdo consiste en la realización de las acciones de los Gobiernos de “EL DISTRITO FEDERAL” y de “EL ESTADO”, para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites en lo referente a los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en su línea limítrofe, y en su caso conocer y emitir opinión sobre los asuntos de límites entre ambas entidades.

**SEGUNDO.-** La Comisión Bilateral de Límites tendrá una Presidencia Conjunta a cargo de los titulares de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, un Secretario Técnico Conjunto, a cargo de los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y de la Coordinación General de la Comisión de Límites del Estado de México, y un Secretariado Ejecutivo, responsable del enlace de los órganos y niveles de gobierno involucrados en los trabajos de la comisión, a cargo de los titulares de la Coordinación General de Programas Metropolitanos del Distrito Federal y de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Estado de México y sesionará en Pleno o a través de grupos de trabajo específicos para el asunto de que se trate, cuyos integrantes serán designados por la Presidencia, sesionando de manera alternada en el Distrito Federal y en el Estado de México, y con la participación en caso de sesión plenaria, de los representantes de ambas entidades que a continuación se indican:

#### POR “EL DISTRITO FEDERAL”

- a. El titular de la Subsecretaría de Gobierno.
- b. El titular de la Dirección General de Regularización Territorial.
- c. El titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- d. El titular de la Dirección General de Administración Urbana.
- e. El titular de la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial.
- f. El titular de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### POR “EL ESTADO”

- a. El titular de la Subsecretaría General de Gobierno.
- b. El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.
- c. El titular de la Dirección General del IMEVIS.
- d. El titular de la Dirección General de Administración Urbana.
- e. El titular de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM).
- f. El titular de la Dirección General de Registro de la Propiedad.

Asimismo, podrán participar los Jefes Delegacionales, los Presidentes Municipales y los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades que conforman la Administración Pública de “EL DISTRITO FEDERAL” y de “EL ESTADO”, cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera y previa determinación de la Presidencia de la Comisión Bilateral de Límites.

**TERCERO.-** Los acuerdos de la Comisión Bilateral de Límites serán tomados por consenso expreso de las partes, y para el desahogo de sus tareas, se crearán los grupos de trabajo que sean necesarios.

**CUARTO.-** La Comisión Bilateral de Límites tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar los estudios necesarios para los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización, previstos en la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites;
- b. Llevar a cabo los estudios técnicos requeridos por la Presidencia o el Pleno, para el cumplimiento del Convenio Amistoso de Límites; y
- c. Las demás inherentes a su objeto.

**QUINTO.-** Las partes se comprometen de mutuo acuerdo a definir en el ámbito de sus posibilidades los apoyos técnicos, humanos, administrativos y presupuestales que requiera la Comisión Bilateral de Límites para su funcionamiento. La Comisión emitirá sus reglas de operación, en los setenta días posteriores a su instalación.

**SEXTO.-** El presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que las partes así lo determinen, previo acuerdo entre ellas.

**SÉPTIMO.-** Este acuerdo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en la "Gaceta Oficial del Distrito Federal".

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

**POR "EL ESTADO".- LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JORGE TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO.-** (Firmas)

**POR "EL DISTRITO FEDERAL".- LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO.- FIRMA.- LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- FIRMA.- LIC. ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS.- FIRMA.- SANCIONADO POR LA LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- FIRMA.**

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DEL “CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA”.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DEL “CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA”.**

**LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA**, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 18 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracciones I, II, III, VII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 2, 4 fracciones I, VI y XII, 7, 12 último párrafo, 15, y 34 fracción I del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DEL “CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se hace del conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas Federales y Locales, así como a la población del Distrito Federal, por ser de su interés general, que el “**Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla**”, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, inició su funcionamiento el día dieciséis de mayo del dos mil cuatro, con domicilio en Calzada Ermita Iztapalapa No. 4037, Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09560.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal a 08 de noviembre de 2004.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN**  
**SOCIAL DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITO FEDERAL**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

\_\_\_\_\_

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación azcapotzalco)

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 fracción VIII, XLV, XLVI, LIV, LXVII y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4º fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad de emitir el Acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia; y

## CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 08 de mayo de 2003, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que a efecto de garantizar el efectivo acceso a la información pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, bajo las modalidades de reservada o confidencial, atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, información celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos, salvaguardando en todo tiempo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de sus servidores públicos, motivo por el, cual he tenido a bien emitir el presente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO

**Artículo 1º.** Para efecto de las solicitudes de información pública que presenten los particulares ante la oficina de información pública del órgano Político Administrativo, en Azcapotzalco se considera como información pública, todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentren en poder del mismo, y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido, en términos de lo dispuesto o por la fracción VII del artículo 4º de Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 2º.** En cumplimiento a lo dispuesto por artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da a conocer el listado por rubros generales, de la información que detenta el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, especificándose las fechas, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, al tenor de los siguientes datos:

No.	<b>Jefatura Delegacional en Azcapotzalco</b>
	<b>Secretaría Particular</b>
1	Audiencia Pública
	<b>Dirección de Modernización Administrativa</b>
2	Manuales Administrativos
3	Estructuras Orgánicas
4	Información relativa al Artículo 13 de la Ley de Transparencia del Distrito Federal
5	Información que Integra la Página Electrónica en el Rubro de Transparencia
6	Diseño de Imagen Delegacional (sitio web)
7	Desarrollo de Sistemas Computacionales
8	Inventario de Hardware existente en la Delegación
9	Inventario de Software existente en la Delegación
10	Demanda de Servicios que se gestiona en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)
11	Directorios de Instituciones Públicas (escuelas, panteones, mercados, juzgados, corralones, estancias de desarrollo infantil, bibliotecas, centros deportivos)
12	Trámite que se realizan en la Ventanilla Única
	<b>Dirección de Planeación Delegacional</b>
13	Órgano informativo Delegacional "Crecer es tarea de todos"
14	Información Gráfica (volantes, folletos y carteles)
15	Videos, Animaciones y Spot
	<b>Coordinación de Comunicación Social</b>
16	Boletines
17	Síntesis Informativa
18	Monitoreo en Radio
19	Versiones Estenográfica
	<b>Coordinación de Seguridad Pública</b>
20	Estadística Delictiva
21	Programa de Prevención del Delito
	<b>Dirección General Jurídica y de Gobierno</b>
22	Control Vehicular
23	Servicios Funerarios
24	Permiso a Ferias y Espectáculos Públicos
25	Protección Civil
26	Asesoría Jurídica
27	Regularización Territorial
28	Juzgados Cívicos ( estadísticas)
29	Registros Civiles (estadísticas)
	<b>Dirección General de Administración</b>
30	Pago de Proveedores
31	Presupuesto Modificado, Ejercido, Devengado y Disponible
32	Cuenta Pública
33	Informe sobre Autogenerados
34	Padrón Vehicular
35	Programa Anual de Adquisiciones
36	Resumen de Adquisiciones de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal
37	Informe de Almacenes e Inventarios
38	Informe de Incumplimiento de Proveedores
39	Remuneraciones al Personal
40	Incidencias de Personal
41	Premios y Estímulos al Personal

<b>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano</b>	
42	Programa de Obras Pública
43	Programa de Obras y Mantenimiento por Administración Directa
44	Convocatoria de Licitaciones Públicas
45	Fallos de Concurso de Obras Públicas
46	Relación de Contratos de Obra Pública
47	Relación de Contratos de Invitación Restringida
48	Relación de Contratos de asignación Directa
49	Avances Físicos del Programa de Obra Pública
50	Avances Físicos del Programa de Obras y Mantenimiento por Administración Directa
51	Avances Físicos del Programa de Obras y Mantenimiento a Escuelas
52	Relación de Servicios de Instalación de Tomas de Agua Potable y Conexión de Drenaje
53	Relación de Tramites y Permisos Otorgados
54	Información de Programa de Desarrollo Urbano Delegacional
<b>Dirección General de Servicios Urbanos</b>	
55	Productos y Mantenimiento de Plantas en Viveros
56	Mantenimiento de Áreas Verdes Urbanas (m2)
57	Acciones para la Conservación de Fuentes
58	Acciones para la conservación de Juegos Infantiles y Gimnasios
59	Forestación y Reforestación de Plantas
60	Derribo de Árboles
61	Poda de árboles
62	Alumbrado Público Delegacional
63	Recolección de Residuos Sólidos
64	Avances del Programa de Separación de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos (tonelaje)
<b>Dirección General de Desarrollo Social</b>	
65	Eventos Deportivos y Cívicos
66	Eventos Turísticos y Recreativos
67	Eventos Culturales
68	Cartelera de Actividades en el Parque Tezozómoc, Casa de la Cultura, Foro Cultural, Museo Regional, Museo Tridimensional, Bibliotecas y Videoteca.
69	Actividades de la Banda Sinfónica
70	Archivo Histórico
71	Afiliación al INAPAM
72	Servicios que ofrece los Centros de Servicios Comunitarios (estimulación Temprana, Apoyo a tareas, Ludoteca, Consulta Médica, Consulta Odontológica, Consulta psicológica, y cursos de verano)
73	Campañas de Sanidad Animal
74	Campañas de Salud Pública
<b>Dirección General de Desarrollo Económico</b>	
75	Programas de Eventos para Promover el Empleo (jornadas comunitarias y ferias)
76	Directorio Empresarial de Azcapotzalco
77	Directorio de Empresas Artesanales Familiares
78	Padrón de Oficiales Capacitados y Acreditados
79	Padrón de Profesionistas Capacitados y Acreditados
80	Padrón de Escuelas Incorporadas al Programa (escuela limpia)
81	Padrón de Talleres Mecánicos incorporados al Programa de Recuperación de aceites lubricantes usados

<b>Dirección General de Participación Ciudadana</b>	
82	Estadísticas de los Recorridos en Unidades Territoriales
83	Estadísticas de las Asambleas Vecinales en Unidades Territoriales
84	Asesoría de las Jornadas de Testamentos
85	Programa de Cultura Cívica
86	Programa de Cultura Condominal
87	Programa de Atención a Comités Vecinales
88	Programa de Asesoría a la Población en Materia e Leyes y Reglamentos de Vivienda
89	Programa de Asesoría en Materia de Ley de Participación Ciudadana y Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles
90	Atención de las Organizaciones Sociales
<b>Coordinación Ejecutiva de Equidad Social</b>	
91	Programa General de Equidad Social.

**Artículo 3º.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco publicará al inicio de cada año y mantendrá actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, la información respecto de los temas, documentos y políticas, mismas que se encontraran disponibles de tal forma que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los rubros generales de información a que se hace referencia en el presente acuerdo, se encuentran a disposición de toda persona en la Oficina de Información Pública ubicada en Castilla Oriente esquina 22 de febrero, Planta Baja, Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000 o en la página de internet: [www.azcapotzalco.df.gob.mx](http://www.azcapotzalco.df.gob.mx).

**Artículo 4º.** Al servidor Público responsable que omita observar los términos y condiciones que han quedado establecidos en el presente Acuerdo, podrá ser sancionado conforme al Procedimiento Disciplinario contemplado en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, con independencia de cualquier ordenamiento legal.

**Artículo 5º.** Las facultades que se ejercen al tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se realizarán sin menoscabo del ejercicio directo que realice el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando así lo estime pertinente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Azcapotzalco, Distrito Federal, el día 29 de octubre de 2004.

**LA JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**

---

## DELEGACIÓN IZTAPALAPA

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR INDISTINTAMENTE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Iztapalapa)

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR INDISTINTAMENTE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA

**VICTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ**, JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, BASE SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, 87, PÁRRAFO TERCERO, 104 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, PÁRRAFO TERCERO, 3º, FRACCIONES II Y XIII, 7º, 38, 39, FRACCIONES XLV Y LXXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 1º, 120, 121, 122, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 123, FRACCIÓN XIV Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y

#### CONSIDERANDO

QUE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

QUÉ LA LEY ORGÁNICA Y SU REGLAMENTO, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGAN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS EN EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEAN PROFESIONALES, EVENTUALES Y DEMÁS QUE SEÑALAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, EL MISMO CUENTA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CUYA EXISTENCIA ESTA PREVISTA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

QUE SIENDO EL JEFE DELEGACIONAL, EL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO, A QUIEN LE CORRESPONDE EJERCER ORIGINALMENTE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y TOMANDO COMO FUNDAMENTO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LO FACULTA PARA DELEGAR EN LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO, LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES Y CON EL OBJETO DE EFICIENTAR Y AGILIZAR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZADA POR EL ÓRGANO POLÍTICO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR INDISTINTAMENTE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA

**PRIMERO.** SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD PARA REVISAR, OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DEL PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEAN PROFESIONALES, EVENTUALES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUE SEÑALAN LOS DIVERSOS

ORDENAMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS.

**SEGUNDO.-** LAS FACULTADES DELEGADAS SE EJERCERÁN DIRECTAMENTE POR (EL) O POR (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y SERÁN ÚNICAMENTE PARA REVISAR, OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DEL PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEAN PROFESIONALES, EVENTUALES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DERIVADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN LA CIRCULAR UNO BIS, DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

**TERCERO.-** (EL) O (LA) TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EJERCERÁ DIRECTAMENTE LA FACULTAD DELEGADA, ÚNICAMENTE PARA LA REVISIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DEL PERSONAL EVENTUAL PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-** EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES DELEGADAS SERÁ COORDINADO POR EL C. JEFE DELEGACIONAL, QUIEN DICTARÁ Y FIJARÁ EN SU CASO, LAS POLÍTICAS GENERALES PARA SU APLICACIÓN.

**QUINTO.-** LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NO SUSPENDE EL EJERCICIO DE LAS MISMAS POR PARTE DEL C. JEFE DELEGACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

**SEXTO.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEBERÁN INFORMAR MENSUALMENTE AL C. JEFE DELEGACIONAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LOS ACTOS QUE REALICEN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDO.-** LAS FACULTADES DELEGADAS CONFORME EL PRESENTE ACUERDO PASARÁN EN LOS MISMOS TÉRMINOS A FORMAR PARTE DE LAS CONSIGNADAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE ESTA DELEGACIÓN.

IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL A 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

EL C. JEFE DELEGACIONAL, LICENCIADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ. (FIRMA)  
(Firma)

---

## SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES

**FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos: 28, 122, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones VII y VIII, 5 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XIII, XIV, XVI, XVII, XXI y XXII, 20 fracción IV, 24 y 27 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal, publicado el 25 de octubre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”.
2. Que con fecha 1 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes, el cual establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de esta vialidad en el tramo comprendido entre Indios Verdes y la intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
3. Que por acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Distrito Federal, se autorizó expedir la declaratoria de necesidades para el otorgamiento a particulares de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “METROBÚS” Insurgentes.
4. Que con fecha 6 de octubre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el resultado del Estudio Técnico que Contiene el Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes del Distrito Federal, el cual concluye que:
  - El Corredor Insurgentes registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con valores de ocupación del orden del 55% de la capacidad disponible, lo que implica un exceso de parque vehicular en operación, compuesto de unidades de mediana y baja capacidad que generan saturación de la vialidad y una baja eficiencia en la captación de usuarios.
  - Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 250,900 usuarios.
  - Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial, lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, también con el objeto de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia un aumento en la calidad de vida de la población.

5. Que un corredor de transporte público de pasajeros es un sistema de transporte masivo y/o colectivo, con operación regulada y controlada, con recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo del recorrido, con terminales en su origen y destino, y con una organización para la prestación del servicio como personas morales.
6. Que los volúmenes de demanda de transporte público de pasajeros que se registran diariamente en la Avenida de los Insurgentes, conforme a los resultados de los estudios técnicos realizados justifican la operación de esta Avenida bajo un esquema de corredor de transporte.
7. Que la Administración Pública del Distrito Federal tiene originalmente la obligación de prestar el servicio público de transporte, ya sea directamente a través de empresas estatales u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes se encomiende la prestación del servicio a través del otorgamiento de concesiones.
8. Que la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, se viene atendiendo mediante servicio estatal, que presta el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros; y mediante el servicio de concesionarios de la Ruta 2, con una participación en la atención de la demanda aproximadamente del 30% y el 70% respectivamente.
9. Que en la Avenida de Los Insurgentes existe la necesidad de reordenar el servicio, renovar el parque vehicular, mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio y la fluidez del tránsito vehicular, dando prioridad al transporte público, a efecto de mejorar la calidad, así como la regularidad, seguridad y eficiencia del servicio.
10. Que para hacer factible la operación de los corredores de transporte se requiere preferentemente, de la participación de los concesionarios actuales que operan en la vialidad que se declara como corredor de transporte, siempre y cuando éstos se ajusten a las nuevas normas de operación para la prestación del servicio.

Con base en lo anterior tengo a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” INSURGENTES**

PRIMERO.- Se declara la necesidad pública de que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes se preste en la modalidad de Corredor de Transporte.

SEGUNDO.- Conforme a los estudios técnicos realizados, la intensidad de la demanda de transporte público de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes es suficiente para implantar un sistema de mediana o alta capacidad que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible. Para atender esta demanda se requerirá un parque vehicular de 80 autobuses articulados, que sustituirán las 262 unidades del transporte concesionado y 90 unidades de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) que operan actualmente en la Avenida de Los Insurgentes.

TERCERO.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, bajo el esquema de operación de un corredor de transporte son las siguientes:

- a) El Corredor operará con carriles confinados, reservados para autobuses de transporte público de pasajeros, en el tramo comprendido entre la estación Indios Verdes del Metro (terminal norte) y la intersección con el Eje 10 Sur (terminal sur).

- b) Se establecerán 34 estaciones intermedias y dos terminales para el ascenso y descenso de pasajeros a lo largo del Corredor.
- c) Se contará con un sistema de recaudación cuya infraestructura y tecnología permita realizar el pago previo del servicio y controlar el acceso de usuarios al sistema.
- d) Se establecerá un fideicomiso que concentrará los recursos que ingresen al sistema por la venta de pasajes y los distribuirá en función de los requerimientos del sistema.
- e) El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor es de 80 autobuses articulados, que incluye el 5% de unidades de reserva para cubrir el mantenimiento.
- f) La regulación, supervisión y control de la operación del Corredor del Transporte Público de Pasajeros Insurgentes quedará a cargo del organismo público descentralizado que constituya el Gobierno del Distrito Federal, para tal efecto.
- g) El parque vehicular estará integrado por 60 autobuses operados por el transporte concesionado y 20 por la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) de acuerdo con la proporción de demanda que atiende cada uno actualmente en la Avenida de Los Insurgentes.
- h) La velocidad de operación deberá ser en promedio de 21.2 kilómetros por hora.
- i) Se prestarán dos servicios: Indios Verdes – Glorieta de Insurgentes e Indios Verdes – Eje 10 Sur.

CUARTO.- El tipo de unidades con que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Insurgentes será de autobuses articulados, los que deberán reunir las características siguientes:

- Estar homologados a las condiciones de operación del Corredor.
- Capacidad para 160 pasajeros.
- Piso a nivel de plataforma.
- Certificación ambiental vigente.

QUINTO.- Para atender la demanda del transporte público de pasajeros sobre el Corredor Insurgentes se otorgará una concesión a una persona moral y se dará prioridad a los actuales concesionarios que prestan el servicio en dicha vialidad con vehículos tipo microbús y autobús convencional que se constituyan en sociedad mercantil, que deberá operar de manera coordinada con el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros en las proporciones establecidas en el inciso g), del punto TERCERO de esta Declaratoria.

SEXTO.- Los requisitos para otorgar la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor Insurgentes son los siguientes:

1. Presentar solicitud para la prestación del servicio en el corredor de Insurgentes, acreditando los requisitos que establecen los artículos 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y 73 párrafo segundo del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.
2. Acreditar ser concesionarios individuales del transporte público colectivo de pasajeros y estar prestando el servicio en la Avenida de los Insurgentes.
3. Estar constituidos en sociedad mercantil.
4. Adquirir un parque vehicular de 60 autobuses articulados nuevos, conforme a las especificaciones que autorice la Secretaría de Transportes y Vialidad para la prestación del servicio y presentarlo en el lugar y fecha que esta Dependencia señale.
5. Participar en la constitución del fideicomiso que concentrará los ingresos y distribuirá los pagos correspondientes.
6. Celebrar un contrato de operación con el organismo público descentralizado que se constituya para la regulación, control y supervisión del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor.

SÉPTIMO.- La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad es declarada, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y, en su caso, a los términos y condiciones que establezca el título concesión correspondiente.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción I de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se anexa a la presente Declaratoria de Necesidad el resultado del Estudio Técnico que Justifica el Otorgamiento en Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Insurgentes, mismo que se encuentra disponible para consulta en las secretarías de Transporte y Vialidad y del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- La presente declaratoria de necesidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ**

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****ANEXO A LA “DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE METROBUS INSURGENTES”****ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE OTORGAR EN CONCESIÓN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR INSURGENTES****1. INTRODUCCIÓN**

Por su importancia el transporte público de pasajeros en el Distrito Federal es una actividad de utilidad pública e interés general, por tal motivo es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal garantizar a la población la prestación de este servicio con regularidad, seguridad y calidad.

El crecimiento poblacional y urbano del Distrito Federal y su zona conurbada tiene efectos en el transporte que se manifiestan en: 1) incremento de la movilidad de la población, 2) creciente motorización, 3) necesidad de vehículos de transporte más rápidos y, 4) aumento de las distancias de viaje. Sin embargo, actualmente la Ciudad no cuenta con la infraestructura y el equipamiento adecuados para soportar estos impactos. A esta situación se agrega el uso desordenado del espacio público, la baja eficiencia e inseguridad del transporte público de pasajeros que afecta a los usuarios del servicio y a la población en general.

En la **Av. de Los Insurgentes**, el transporte público de pasajeros es inadecuado para el volumen de la demanda que atiende y sus principales efectos negativos son: dificultar la movilidad de los usuarios, saturación de la vialidad y generar altos niveles de contaminación que deterioran la calidad del aire y la salud de la población.

Por lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal plantea como necesaria una reforma total del transporte público de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes, con el propósito de aumentar su eficiencia e impulsar mejoras ambientales, que incluya desestimular y racionalizar el uso del automóvil individual. Para ello se requiere establecer un sistema de transporte que organice en forma adecuada, técnica y administrativamente la prestación del servicio que asegure una mayor calidad.

En este contexto, se ha considerado como solución técnica a este problema implantar un Corredor de Transporte Público en la Avenida de Los Insurgentes, como una estrategia integral que abarca los aspectos relacionados con la infraestructura, el equipamiento y la organización del servicio.

Así mismo, se ha considerado, desde un punto de vista social y económico, la necesidad de la participación del transporte concesionado, preferentemente los concesionarios individuales que actualmente prestan el servicio en la Avenida de Los Insurgentes, integrados en una sociedad mercantil, para prestar el servicio de transporte en coordinación con el organismo público descentralizado Red de Transporte de Pasajeros, por lo que se requiere expedir una concesión colectiva a una persona moral.

A continuación se presentan los resultados del estudio técnico que justifica la necesidad de otorgar en concesión el servicio en el Corredor de Transporte Público "METROBUS" Insurgentes. Dichos estudios se encuentran disponibles para su consulta en las Secretarías del Medio Ambiente y de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.

## **2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.**

El objetivo del estudio realizado en la Avenida de Los Insurgentes es determinar la demanda actual, el sistema de transporte más conveniente para atenderla y las características de operación más adecuadas a las condiciones de operación del Corredor Insurgentes.

### **2.1 ÁREA DE ESTUDIO.**

El Área en estudio abarca la Avenida de Los Insurgentes, en un tramo de 25 km., comprendidos entre la intersección con el Anillo Periférico en el sur de la Ciudad y la estación del Metro Indios Verdes al norte.

Se incluye la identificación de los servicios troncales y alimentadores a lo largo de la Avenida de Los Insurgentes, así como la determinación de los puntos de mayor afluencia de usuarios del transporte público de pasajeros.

#### **Servicios Troncales:**

Los servicios que recorren en su mayor parte el tramo en estudio y atienden la mayor parte de la demanda, que básicamente son los siguientes:

- Concesionarios de la Ruta 2, que cubre prácticamente todo el recorrido del proyecto.
- Red de Transporte de Pasajeros, que cubre con varios servicios diversos tramos de la Av. Insurgentes.

#### **Servicios Alimentadores.**

Todos los servicios de transporte público de pasajeros que convergen en algún punto con la Avenida de Los Insurgentes y representan para los usuarios un medio de acceso al servicio troncal.

#### **Puntos de mayor afluencia de usuarios:**

Que son los puntos de transferencia de mayor importancia entre los servicios troncales y alimentadores. Entre estos se encuentran: Metro la Raza (Circuito Interior), Eje 1 Norte Mosqueta (Metro Buenavista), Av. San Cosme (Metro Revolución), Paseo de la Reforma, Metro Insurgentes (Glorieta), Av. Baja California (Metro Chilpancingo), Eje 8 Sur (Mixcoac), San Angel (Av. Miguel Angel de Quevedo), Av. San Fernando.

#### **Tipos de Trabajos realizados**

Los trabajos de campo realizados sobre la Avenida de Los Insurgentes se orientaron a la obtención de dos tipos de informaciones:

- Volumen y características de la demanda del transporte público de pasajeros.
- Condiciones del tránsito a lo largo de la vialidad.

### **2.2 INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

Los trabajos de campo realizados en la Av. Insurgentes responden al objetivo principal de determinar las características de la movilidad en transporte público, asociada a la determinación de la demanda existente y disponer de una herramienta que permita valorar posteriormente diferentes estrategias de actuación, los trabajos fueron los siguientes:

- Inventario de servicios troncales.
- Inventario de servicios alimentadores.
- Tiempos de recorrido y demoras.
- Frecuencia y ocupación visual.
- Estudio de ascenso – descenso.
- Encuesta origen – destino.
- Encuesta de opinión.

**Inventario de servicios troncales.**

Se realizó un inventario detallado de todos los servicios de transporte público de pasajeros que transitan por la Avenida de Los Insurgentes (que lo operan total o parcialmente) indicando su recorrido y paradas.

**Inventario de servicios alimentadores.**

El análisis de los servicios alimentadores se realizó en los extremos de la Avenida de Los Insurgentes o en puntos intermedios importantes, en horarios de 06:00 a 22:00 hrs. en día laborable normal, incluyendo un aforo del ascenso y descenso de usuarios en las paradas de transferencia con la Avenida de Los Insurgentes.

Esto permitió disponer de la información necesaria para evaluar la afluencia de usuarios de dichos servicios a los servicios troncales que operan en la Avenida de Los Insurgentes en los puntos de transferencia. Lo anterior permitió seleccionar aquellos servicios alimentadores de mayor importancia para el proyecto y observar su comportamiento en campo.

**Tiempos de recorrido y demoras**

Se realizaron en día laborable normal seis mediciones de tiempos de viaje y velocidades de recorrido por cada uno de los tipos de unidad que prestan servicio en la Av. Insurgentes. Cuatro de las mediciones se realizaron en horas máxima demanda y dos en hora valle. Los tiempos fueron referidos a un recorrido detallado de la Avenida de Los Insurgentes, tomando como referencia las intersecciones semaforizadas, las cuales se tomaron como puestos de control, de forma que pudieran ser evaluadas las diferencias entre tramos.

**Frecuencia y ocupación.**

Se determinaron cinco secciones de la Av. Insurgentes, representativas de tramos con características homogéneas y en ellos se establecieron igual número de estaciones maestras, en las cuales se realizaron aforos en día laborable normal de 06:00 a 22:00 hrs., un control de las frecuencias de paso de los vehículos de los diferentes servicios y de su ocupación estimada, con el propósito de conocer las cargas horarias por rutas en dichos tramos.

**Estudio de ascenso – descenso.**

Se realizó un aforo de los ascensos y descensos de usuarios por parada, en una muestra del 25% de los recorridos que realizan los servicios troncales en la Avenida de Los Insurgentes, en un horario de 06:00 a 22:00 hrs. y en día laborable normal, lo que representó un análisis del orden de 1.000 recorridos en total, tomando como base el total aproximado de recorridos que se realizan diariamente y los 3 tipos de vehículos en que se presta el servicio: autobuses convencionales, autobuses articulados y microbuses. La expansión de estos datos al total de recorridos estimados permitieron evaluar en detalle las cargas por tramos de los servicios que se prestan en la Avenida de Los Insurgentes y el total de la demanda de transporte que transita por esta vialidad.

**Encuestas origen - destino y de opinión.**

Se realizó una encuesta origen - destino y de opinión a bordo de las unidades a una muestra de 8,000 usuarios del transporte público de pasajeros que transita por la Avenida de Los Insurgentes para la encuesta origen – destino, y de 4,000 para la encuesta de opinión. Ambas fueron distribuidas tanto a lo largo del tramo en estudio, como en un período de las 06:00 a las 22:00 hrs.

El tamaño de la muestra se cuantificó en función de la demanda total del transporte público de pasajeros que transita por la Avenida de Los Insurgentes en día laborable, estimada en 250.9 mil viajes diarios.

Ambas encuestas se realizaron simultáneamente, con el propósito de analizar la relación entre los aspectos de opinión y las características funcionales de la demanda, de manera que resultó posible valorar la percepción del servicio por parte de los diferentes tipos de usuarios, así como identificar el nivel de satisfacción de los usuarios correspondientes a distintos segmentos del mercado.

### **2.3 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL TRÁNSITO EN LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES.**

#### **Objetivo.**

El objetivo de estos trabajos de campo consiste en determinar las características actuales de operación del tránsito sobre la Avenida de Los Insurgentes, con el fin de evaluar su nivel de servicio y los efectos sobre el resto de usuarios de la vía pública.

#### **Trabajos efectuados.**

Para cumplir el objetivo establecido se realizaron los siguientes trabajos de campo:

- Inventario de sentidos de circulación.
- Inventario físico de intersecciones.
- Aforos de volúmenes de tránsito de 16 horas, con composición vehicular.
- Aforos de movimientos direccionales y composición vehicular durante 6 horas a lo largo del día.
- Aforos de ciclistas.
- Aforos peatonales, en intersecciones y puntos de alta afluencia peatonal.

#### **Inventario de sentidos de circulación.**

Se realizó un inventario de sentidos de circulación, condiciones de estacionamiento y usos del suelo en el área de influencia de las principales intersecciones con la Avenida de Los Insurgentes, con especial atención a aquéllas en las que es posible realizar vueltas izquierdas.

#### **Inventario físico y operacional de intersecciones.**

Se realizó un inventario físico de 20 intersecciones conflictivas ubicadas sobre la Avenida de Los Insurgentes.

#### **Aforos de volúmenes de tránsito de 16 horas, con composición vehicular.**

Se realizó un aforo completo de flujos por tipos de vehículos en cinco secciones de la Avenida de Los Insurgentes, representativas de los cinco tramos diferenciados sobre el mismo, en horarios de 06:00 a 22:00 hrs, en día laborable.

En una de estas secciones se realizó otro aforo en sábado y domingo para conocer la variación diaria del tránsito.

Los tipos de vehículos observados fueron los siguientes: Automóviles, Taxis, Autobuses de RTP, Autobuses (resto), Microbuses, Camiones unitarios, Camiones articulados y Bicicletas.

#### **Aforos de movimientos direccionales y composición vehicular de 6 horas.**

Se realizó un aforo completo de movimientos direccionales por tipos de vehículos, conforme a la clasificación mencionada en el punto anterior, en 16 intersecciones de la Avenida de Los Insurgentes, en un horario de 07:00 a 11:00, que abarca los períodos de máxima demanda y valle matutinos; y de 17:00 a 19:00, que abarca el periodo de máxima demanda vespertino.

#### **Aforos de ciclistas.**

Los aforos de tránsito anteriores se complementaron con información sobre el flujo de ciclistas a lo largo de las 24 secciones de la Avenida de Los Insurgentes, durante un horario de 07:00 a 11:00, que abarca los períodos máxima demanda y valle matutinos; y de 17:00 a 19:00, que abarca el período máxima demanda vespertino.

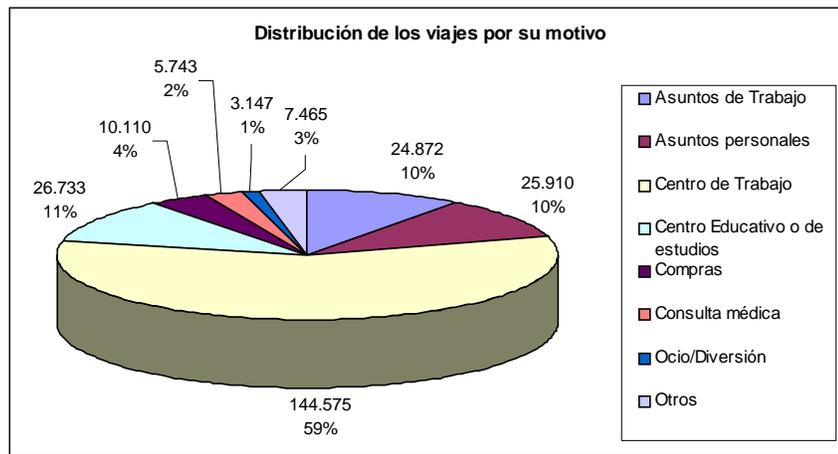
Asimismo, los aforos anteriores aportaron información sobre los flujos de ciclistas en dos de estas secciones en sábado y domingo, lo que permitirá valorar la variación diaria del tránsito.

**Aforos de peatones.**

Se realizó un aforo de los flujos de peatones que cruzan la Av. Insurgentes en 19 secciones del mismo de 07:00 a 11:00 (período pico y período valle de mañana) y de 17:00 a 19:00 (período pico de tarde). Estos datos junto con los de otras tres secciones ya aforadas completan un sistema de 22 secciones.

**3. DIAGNÓSTICO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

Desde el punto de vista económico, el Corredor Insurgentes tiene gran importancia para la Ciudad de México, por la intensa actividad comercial que prevalece en mayor parte de la Avenida, lo cual se refleja en el motivo de los viajes de los usuarios que transitan por el Corredor.



La intensa actividad económica en la Avenida de Los Insurgentes propicia, a su vez, la generación y atracción de viajes que atiende el transporte público de pasajeros, conforme al resultado del estudio que contiene el balance entre la oferta y la demanda asciende a 250.9 mil viajes diarios. No obstante, el transporte público que se ofrece en Insurgentes es inadecuado para este volumen de demanda, en cuanto al equipamiento, infraestructura, organización y tecnología.

El transporte predominante es el concesionado, que se integra por personas físicas que trabajan o dan a trabajar sus unidades, y compiten entre sí para ganar el pasaje, lo que propicia desorden en la operación de las unidades, saturación en las vialidades y el bajo nivel en la calidad del servicio.

Actualmente 2 organizaciones atienden el 98.5% de la demanda del corredor: la Ruta 2 de concesionarios que capta el 61.4%, y el organismo público descentralizado Red de Transporte de Pasajeros (RTP) que capta el 37.1%.

Organización	Pasajeros/día	%
Ruta 2	156,500	61.4
RTP	94,400	37.1
Otros.	3,500	1.4

Participación en la demanda por organización.

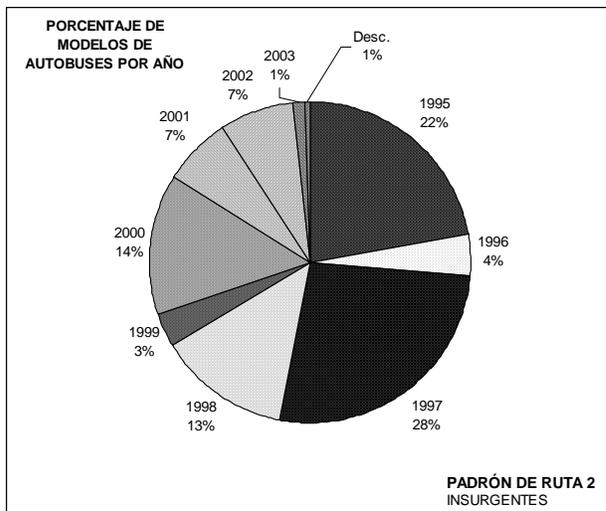
En conjunto RTP y Ruta 2 cuentan con una flota de 352 vehículos de los cuales 87 son microbuses y 265 son autobuses.

La composición de la flota de microbuses y autobuses es heterogénea y en una buena parte obsoleta. El transporte concesionado tiene poco control sobre las condiciones generales de sus vehículos, baja eficiencia energética y elevado nivel de emisiones contaminantes.

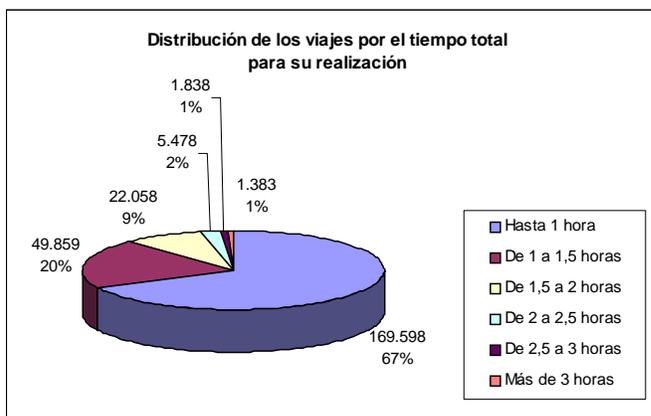
Por otra parte, la falta de control en la operación genera una utilización ineficiente del parque vehicular al permitir: la circulación continua de todos los vehículos, propiciando sobreoferta del servicio, incluso en horas valle; ascenso y descenso de pasaje en lugares inadecuados, incluso en doble fila; y, el establecimiento de bases continuas y prolongadas en horas valle. Por esas mismas razones, el transporte público en Insurgentes ha venido a menos económicamente.

La edad del parque vehicular de RTP en Insurgentes tiene un promedio de antigüedad de 8.3 años. En el caso de Ruta 2 el 67% tiene 6 o más años de antigüedad.

Integración del Parque vehicular de Ruta 2 por año / modelo.



Pese a que la mayoría de los viajes en transporte público en Insurgentes son cortos en distancia, su duración es larga, tal como se muestra en la siguiente gráfica. Esto se debe a la baja velocidad de operación, que actualmente no rebasa los 14 km/h, debido a la saturación vial, que se agrava con las maniobras de ascenso y descenso que realiza el transporte público a lo largo de la Avenida.



El estudio que contiene el Balance Oferta – Demanda en el Corredor de Insurgentes tuvo los resultados siguientes:

- Las dos organizaciones de transporte público que prestan el servicio troncal en el Corredor Insurgentes son Ruta 2 y RTP. Conjuntamente captan, en día laborable, un total de 250,900 viajeros (62% Ruta 2 y 38% RTP) con una distribución simétrica por sentidos (51% en el sentido Norte-Sur y 49% en el sentido Sur-Norte).
- El servicio se presta, en el caso del transporte concesionado, mediante una flota compuesta por microbuses y autobuses, con poco control sobre las condiciones generales de los vehículos y sin organización para su operación, al igual que una baja eficiencia energética, con el consiguiente elevado nivel de emisiones contaminantes.
- En día laborable se realizan, en horario de 06:00 a 22:00 horas, un total 2,000 recorridos por sentido, distribuidos un 60% con autobuses y 40% con microbuses. Considerando los tiempos de viaje en cada caso, se obtiene un total

diario de 4,800 horas-vehículo, lo que representa una flota teórica de 300 vehículos con turnos de 16 horas (06:00 a 22:00 horas). La mayor participación corresponde a Ruta 2 y RTP de las horas - vehículo es la siguiente:

ORGANIZACIÓN	HORA/VEHÍCULO
RUTA 2	1,969
RTP	1,188

- La carga máxima diaria es de 75,700 viajeros (44,400 de Norte a Sur y 35,200 de Sur a Norte).
- El coeficiente de renovación es de 3.33 para el conjunto del corredor, lo que pone de manifiesto el predominio de viajes cortos.
- La afluencia de usuarios en los principales puntos de ascenso - descenso, muestra que Indios Verdes tiene la mayor participación, con un total de ascensos diarios de 44,276, que es superior a los 16,200 descensos diarios.
- Además destacan por su afluencia de usuarios Chilpancingo (14,225 ascensos / día), la Glorieta de Insurgentes (12,065 ascensos / día), Filadelfia (9,812 ascensos / día) y Doctor Gálvez (8,134 ascensos / día).
- En cuanto a descensos destacan estos mismos lugares aunque en orden diferente: Chilpancingo (13,636 descensos / día), la Glorieta de Insurgentes (12,670 descensos / día), Doctor Gálvez (11,150 descensos / día) y Filadelfia (9,815 descensos / día).
- La hora de máxima demanda en cuanto a ascensos se produce prácticamente en todos los puntos a las 15:00 horas y los valores máximos apenas superan los 2,000 viajeros (excepto en Indios Verdes, donde de 07:00 a 08:00 horas los ascensos son 6,151 viajeros).

En virtud de lo anterior se concluye con relación al balance oferta – demanda del Corredor Insurgentes lo siguiente:

- El Corredor Insurgentes registra una sobreoferta de servicio de transporte público colectivo de pasajeros, con valores de ocupación que raramente superan el 55% de la capacidad disponible, lo que implica un exceso de parque vehicular en operación, compuesto de unidades de mediana a baja capacidad que generan saturación en la vialidad y una baja eficiencia en la captación de usuarios.
- Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del Corredor, estimada en condiciones actuales en 250,900 usuarios.
- Así mismo, es necesario mejorar la velocidad de operación, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial. Lo que implica la necesidad de adecuar la infraestructura de la Avenida de Los Insurgentes, también con el propósito de brindar al usuario un servicio de calidad y seguridad. Para lograr esto es necesario mejorar tecnológicamente en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes, introducir modificaciones al esquema organizacional de los prestadores del servicio que favorezcan el aprovechamiento de los recursos -tiempo, espacio, energía, etc.- y, en consecuencia, un aumento en la calidad de vida de la población del Distrito Federal.

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta claro que el transporte público que da servicio en la Avenida Insurgentes requiere modificar su equipamiento, esquema de operación y organización, para mejorar las condiciones de calidad del servicio y la economía de los concesionarios. También requiere modernización tecnológica de la flota para lograr una mayor eficiencia energética. De igual manera requiere una adecuación general de la infraestructura de la Avenida Insurgentes, para lograr una circulación más fluida de los vehículos.

#### 4. ALTERNATIVAS DE OPERACIÓN.

De acuerdo con los estudios de campo realizados, se determinó que la demanda de transporte público de pasajeros que transita por la Avenida de Los Insurgentes es de 250.9 mil viajes diarios, en el tramo comprendido desde Indios Verdes a la intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud de 19.4 Km. La carga máxima es de 5,512 usuarios, con lo cual, el volumen

de demanda es insuficiente para un sistema de alta capacidad como son el tren ligero o el metro, que requieren demandas superiores a los 10 mil y 20 mil viajes por hora.

Por otra parte la inversión requerida para implantar cada modo de transporte es diferente en función de sus requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento.

SISTEMA DE TRANSPORTE	PESOS POR PASAJERO
Metro	40,000.00
Tren ligero	8,500.00
Corredor de Transporte	1,000.00

Inversión en infraestructura requerida para implantar un sistema de transporte.

La inversión necesaria para la construcción del corredor representa el 14% con respecto a la construcción de tren ligero, y el 3 % con respecto a la construcción de metro.

De esta manera considerando el volumen de la demanda por atender y el costo de las inversiones requeridas para estos modos de transporte, se determinó el Corredor de Transporte como el modo más factible de atender las necesidades de transporte público de pasajeros en la Avenida de Los Insurgentes.

## 5. CORREDOR DE TRANSPORTE INSURGENTES.

### 5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE.

El establecimiento de corredores estratégicos es concebido como un proyecto urbano integral en el que se da prioridad a la circulación del transporte público de pasajeros mediante el confinamiento de algunas de rutas en corredores estratégicos.

En este contexto, se seleccionaron y analizaron diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda (con más de 200 000 viajes diarios), y por requerir de bajas inversiones en infraestructura para implantarse como corredores de transporte público durante el periodo 2004-2010. Las vialidades analizadas fueron Avenida Insurgentes, Eje 8 Sur, Canal de Miramontes, Eje Central y Miguel Ángel de Quevedo. De éstos se seleccionaron los corredores de Avenida Insurgentes y Eje 8, dado que presentan condiciones más favorables para su desarrollo.

Para la implantación de un sistema de corredores se requiera realizar las acciones siguientes:

- Adecuar el marco de regulación del transporte público de pasajeros de la Ciudad de México.
- Crear un esquema institucional para la inserción de corredores como una modalidad específica dentro del sistema de transporte público.
- Desarrollar la estructura financiera y económica del servicio.
- Desarrollar las bases técnicas tecnológicas para la implantación del sistema de corredores.

En el desarrollo de estos temas se tienen como premisas fundamentales las siguientes.

- El sistema es regulado, administrado y controlado por el Gobierno del Distrito Federal.
- La operación de los corredores se llevará a cabo preferentemente por los actuales prestadores del servicio de transporte público constituidos en sociedades mercantiles.
- El Estado participará en la operación del corredor, conforme a la proporción de la demanda actual que atiende.

#### Esquema General de Operación.

- Sistema de transporte masivo y/o colectivo, a través de vehículos de alta capacidad.
- Operación regulada y controlada, en función de la demanda del servicio.
- Recaudo centralizado que mantenga el control y la asignación de los recursos a los requerimientos del sistema.
- Operación exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.
- Operaciones de ascenso y descenso en paradas predeterminadas.
- Contar con infraestructura adecuada para el ascenso y descenso de pasajeros a nivel.
- Contar con estaciones ubicadas estratégicamente a lo largo del recorrido, en función de la afluencia de usuarios al sistema.

- Contar con terminales de origen y destino, diseñadas de acuerdo a los requerimientos de operación del sistema.
- Contar con una organización técnica y administrativa para la eficiente operación del sistema.
- Regulación por parte del Gobierno del Distrito Federal, mediante un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- Empresa operadora del transporte público integrada por los concesionarios actuales, constituidos en sociedad mercantil.
- Constitución de un fideicomiso privado que se encargue de concentrar los recursos generados por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de redistribuirlos conforme a los requerimientos del sistema.

### Autobuses.

Para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, las empresas transportistas utilizarán autobuses articulados de última generación impulsados por motores electrónicos a diesel, de alta capacidad y bajas emisiones contaminantes.

Entre las características principales de estos autobuses destacan las siguientes:

- Dimensiones aproximadas de 18 mts de largo, 2.5 mts de ancho y 3.2 mts de altura dispuestos en dos carros, con una capacidad para 160 pasajeros.
- Las puertas de servicio (4) estarán ubicadas del lado izquierdo del autobús.
- La altura del piso interno del autobús (1 mts) coincidirá con el piso de las terminales y estaciones.
- Contarán con motores certificados con las normas ambientales EPA ó EURO vigentes.

### Sistema de Control y Ayuda a la Operación.

Para asegurar la calidad del servicio que se brinde a los usuarios del transporte público en los corredores de transporte, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los transportistas que presten este servicio, el organismo público que administre la red, dispondrá de un sistema de control y ayuda a la operación, integrado por tecnologías de información y gestión de servicios que permitan el monitoreo constante de la operación y el servicio de las empresas transportistas, autobuses y conductores lo que permitirá orientar sus funciones de hacia la toma eficiente de acciones correctivas.

## 5.2 ESPECIFICACIONES DEL CORREDOR INSURGENTES.

Con base en los resultados de los estudios de demanda y considerando las especificaciones establecidas en el punto anterior para la prestación del transporte público de pasajeros en los corredores estratégicos de transporte de la Ciudad de México, se determinaron las especificaciones siguientes para el Corredor Insurgentes.

Características	Especificaciones
Longitud	19.4 kilómetros, de Indios Verdes a la intersección con el Eje 10 Sur.
Carriles confinados:	Se confinarán los carriles al centro de la Avenida, reservándolos exclusivamente para la circulación de los autobuses del transporte público de pasajeros.
Control de Tránsito.	Equipamiento y control de paso en 56 intersecciones semaforizadas a nivel de la Avenida de Los Insurgentes, con otras importante vialidades.
Estaciones:	<p>Construcción de 34 estaciones y 2 terminales ubicadas en Indios Verdes y la intersección con el Eje 10 Sur.</p> <p>Las Estaciones contarán con andén central y accesos a los autobuses por ambos lados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura del andén a 1 m sobre el nivel de la calle.</li> <li>• Distancia entre estaciones de 400m a 500 m.</li> </ul>
Conexiones con servicios de transporte de superficie y Metro:	<p>Sistema de alimentación normal.</p> <p>Conexiones con las líneas 3, 5, B, 2, 1 y 9 del Metro en Indios Verdes, La Raza, Buenavista, Revolución, Glorieta Insurgentes y Chilpancingo.</p>

Características	Especificaciones
Acceso a discapacitados:	Instalaciones adecuadas para el acceso a estaciones y autobuses.
Demanda:	La demanda estimada en las condiciones actuales es de 250.9 mil viajes por día.
Carga máxima:	5,512 viajes por hora por sentido.
Capacidad Nominal	160 pasajeros por autobús.
Velocidad:	Promedio de 21.2 km/hr.
Tiempo de recorrido de extremo a extremo del corredor:	34.3 minutos, 64.6 minutos vuelta completa.
Intervalo de paso:	En el horario de máxima demanda cada 2.0 minutos.
Parque vehicular total requerido:	80 autobuses articulados a diesel, incluyendo el 5% de reserva.
Ocupación de proyecto:	80% de la capacidad del sistema en horas de máxima demanda.
Horario de operación del servicio:	De 5:00 hrs a 23:00 hrs. en horario diurno.
Expedición y cobro de boletos:	Tarjetas electrónicas inteligentes expedidas en comercios y taquillas de las estaciones con posibilidad de pago de un solo viaje.
Tarifa.	Tarifa Plana, conforme a la tarifa oficial que se determine.
<b>Operación del Servicio</b>	Participación privada mediante concesión otorgada a sociedad mercantil, preferentemente integrada por los concesionarios que actualmente prestan el servicio en la Avenida de Los Insurgentes, en coordinación con el Organismo Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### ACUERDO IV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

**JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO IV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Javier Rivera Carvajal

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN U ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Gustavo A. Madero	Jorge González Macías Daniel Palafox Gómez María Valentina Vázquez Cortés Irma Calara Acosta Rodríguez
Iztacalco	José Jesús Carreón Elisa Adriana Larios Méndez Elizabeth Lozada Flores
Miguel Hidalgo	Enrique Granados Pérez María Antonieta Reus Altamirano
Xochimilco	Uriel Herrera Mota

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicadas dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

(Firma)

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 15 – 2004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/011/2004 de fecha 20 de Enero de 2004.  
Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria del 23 de Julio de 2004.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
31 días	Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 7 Planteles Escolares (primaria), Dentro del Perímetro Delegacional.			01-DICIEMBRE-04	31-DICIEMBRE-04	\$ 3,000,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-075-04	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	16-NOVIEMBRE-04	18-NOVIEMBRE-04 12:00 HRS.	17-NOVIEMBRE-04 10:00 HRS.	25-NOVIEMBRE-04 10:00 HRS.	26-NOVIEMBRE-04 10:00 HRS.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
31 días	Trabajos de Conservación y Mantenimiento de 4 Planteles Escolares , Dentro del Perímetro Delegacional.			01-DICIEMBRE-04	31-DICIEMBRE-04	\$ 1,350,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-076-04	\$ 2,000.00 Costo en compraNET \$ 1,800.00	16-NOVIEMBRE-04	18-NOVIEMBRE-04 13:00 HRS.	17-NOVIEMBRE-04 11:30 HRS.	25-NOVIEMBRE-04 11:30 HRS.	26-NOVIEMBRE-04 11:00 HRS.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/011/2004 de fecha 20 de Enero de 2004.  
Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la Tercera Sesión Extraordinaria del 14 de Septiembre de 2004.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
31 días	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 15,000.00 m2 de Carpeta Asfáltica, Dentro del Perímetro Delegacional.			01-DICIEMBRE-04	31-DICIEMBRE-04	\$2,500,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-077-04	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	16-NOVIEMBRE-04	18-NOVIEMBRE-04 14:00 HRS.	17-NOVIEMBRE-04 10:00 HRS.	25-NOVIEMBRE-04 13:00 HRS.	26-NOVIEMBRE-04 12:00 HRS.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado) .

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Declaración Anual 2003 y Estados Financieros 2004 auditados por un Contador Público Externo.
4. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (al recoger el Catálogo de Conceptos)
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano. (al recoger el Catálogo de Conceptos)
3. La forma de pago será a través de Banca Serfin, S.A., con Número de Cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación presentando diskette 3.5" debidamente etiquetado con la razón social de la empresa y el Número de licitación .

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o mas licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditara con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones **no se otorgaran anticipos.**

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajos terminados, con periodo máximo de treinta días.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Será causal de rescisión del contrato el que se descubra y acredite que el contratista no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 12 de Noviembre de 2004

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VAZQUEZ  
(Firma)

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "Juguetes para día de reyes", "Regalo de fin de año" y "Despensas" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-04-LPN-06-JDR		En Convocante \$ 2,500.00 M.N.	16 NOVIEMBRE 04	18 NOVIEMBRE 04 9:00 HORAS	23 NOVIEMBRE 04 9:00 HORAS	25 NOVIEMBRE 04 9:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad Máxima.	Unidad de Medida.	
1	C810800220	Juguetes para niño edad 10-12 años		256	Paquete	
2	C810800220	Juguetes para niña edad 10-12 años		236	Paquete	
3	C810800220	Juguetes para niño edad 8-10 años		181	Paquete	
4	C810800220	Juguetes para niño edad 4-6 años		149	Paquete	
5	C810800220	Juguetes para niña edad 8-10 años		150	Paquete	

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-04-LPN-07-RFA		En Convocante \$ 2,500.00 M.N.	16 NOVIEMBRE 04	18 NOVIEMBRE 04 12:00 HORAS	23 NOVIEMBRE 04 12:00 HORAS	25 NOVIEMBRE 04 12:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad Máxima.	Unidad de Medida.	
1	I450600160	Paquete de 2 artículos electrodomesticos consistentes en; 1 licuadora de 10 velocidades y 1 bateria de cocina de 11 piezas.		3,060	Paquete.	
2	I150200460	Reproductor de DVD multiregional c/control remoto		22	Pieza	
3	I150200364	Televisión a color de 21"		22	Pieza	
4	I180000066	Computadora personal		13	Pieza	
5	I450600218	Refrigerador de 2 puertas, sin escarcha, 11 pies cubicos		3	Pieza	

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-04-LPN-04-DES		En Convocante \$ 2,500.00 M.N.	16 NOVIEMBRE 04	18 NOVIEMBRE 04 16:00 HORAS	23 NOVIEMBRE 04 16:00 HORAS	25 NOVIEMBRE 04 16:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad Máxima.	Unidad de Medida.
1	C60000002	Despensa de artículos comestibles			3,060	Despensa

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 12, 15 y 16 de noviembre de 2004**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo de cada una de las licitaciones indicadas se celebrarán en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes será en: del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, en diferentes domicilios ubicados en el D.F. (como se señala en las bases)
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para estas licitaciones no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por partida, al precio más bajo a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2004.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Venustiano Carranza**

**Fallos de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales**

**La Lic. Edith Segura Trejo, Directora General de Administración de la Delegación Venustiano Carranza, con fundamento en el artículo 43 de la ley de adquisiciones para el distrito federal, publica lo siguiente:**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 Fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito federal, se hace del conocimiento general, el nombre de los proveedores ganadores en las Licitaciones Públicas Nacionales, que a continuación se describen:

**Número de Licitación:** 30001030-005-2004

**Bien o Material:** Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Construcción, Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Herramientas y Maquinas-Herramienta

**Fecha de fallo:** 06 de Agosto de 2004

<b>Nombre del Participante Ganador</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Monto Adjudicado</b>
Consorcio Industrial en Jardinería, S.A. de C.V.	CIJ-990504-MP1	Durango No. 164, Col. Peñon de los Baños, México D.F.	\$366,716.90
José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V.	JAV-820804-PM6	Artemisa No. 166, Col. Nueva Santa María, México D.F.	\$7,285.25
Guayco, S.A. de C.V.	GUA-870316-PLA	Guaymas No. 6, Col. Roma, México D.F.	\$757,130.10
Comercial Cip, S.A. de C.V.	CCI-960221-LGI	Economía No. 165, Col Cuatro Árboles, México D.F.	\$1`107,252.52
Martínez Barranco, S.A. de C.V.	MBA-960229-SJ9	Calle 27 No. 62, Col. San Pedro de los Pinos, México D.F.	\$67,256.74
Gimtrac, S.A. de C.V.	GIM-000908-TM9	Poniente 134 No. 813, Col. Industrial Vallejo, México D.F.	\$1`532,092.10
Bap Maquinaria, S.A. de C.V.	BMA-891023-RVO	Av. Escuadrón 201 No. 36, Col. Cristo Rey, México D.F.	\$132,112.00
Dofesa, S.A. de C.V.	DOF-881031-DV4	Marina Nacional No. 205, Col. Tacuba, México D.F.	\$2`442,830.22
Ferrekuper, S.A. de C.V.	FER-910704-TL1	Corregidora No. 55, Col. Centro, México D.F.	\$369,376.10

**Número de Licitación:** 30001030-006-2004

**Bien o Material:** Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos

**Fecha de fallo:** 14 de Septiembre de 2004

Nombre del Participante Ganador	R.F.C.	Domicilio	Monto Adjudicado
Morris Hermanos, S.A. de C.V.	MHE-810102-1T3	Bahía de la Ascensión No. 31, Col. Verónica Anzures, México D.F.	\$824,021.00
Vamsa Niños Héroe, S.A. de C.V.	VNH-001109-L91	Avenida Niños Héroe No. 963, Col. Moderna, Guadalajara Jalisco	\$446,599.99
Puebla Automotriz, S.A. de C.V.	PAU-790517-SVO	Avenida Hermanos Serdán No. 256, Col. Tierra y Libertad, Puebla Pue.	\$1'168,022.80

**Número de Licitación:** 30001030-007-2004

**Bien o Material:** Maquinaria y Equipo Industrial, de Construcción, Eléctrico y Electrónico, Herramientas y Maquinas-Herramientas

**Fecha de fallo:** 01 de Octubre de 2004

Nombre del Participante Ganador	R.F.C.	Domicilio	Monto Adjudicado
Nortrack de México, S.A. de C.V.	NME-970424-MF8	Sor Juana Inés de la Cruz No. 25, Col. Centro, México D.F.	\$845,250.00
Martínez Barranco, S.A. de C.V.	MBA-960229-SJ9	Calle 27 No. 62, Col. San Pedro de los Pinos, México D.F.	\$23,109.25
Comercializadora Puente, S.A. de C.V.	CPU-910822-2X2	Chichenitza No. 327, Col. Letrán Valle, México D.F.	\$265,287.15
Comesar, S.A. de C.V.	COM-990331-1T6	Sinaloa No. 84, Col. Roma, México D.F.	\$12,523.00
Comercial Cip, S.A. de C.V.	CCI-960221-LGI	Economía No. 165, Col Cuatro Árboles, México D.F.	\$939,385.55
Ferrekuper, S.A. de C.V.	FER-910704-TL1	Corregidora No. 55, Col. Centro, México D.F.	\$92,014.12
Consorcio Industrial en Jardinería, S.A. de C.V.	CIJ-990504-MP1	Durango No. 164, Col. Peñon de los Baños, México D.F.	\$15,000.00

**Número de Licitación:** 30001030-008-2004

**Bien o Material:** Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, Materiales para la Construcción y Estructuras y Manufacturas

**Fecha de fallo:** 05 de Octubre de 2004

Nombre del Participante Ganador	R.F.C.	Domicilio	Monto Adjudicado
Grupo Tawer de México, S.A. de C.V.	GTM-910723-D39	Av. Presidente Juárez No. 76, Fracc. Ind. Puente de Vigas, Edo. de México	\$518,967.17
Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V.	CFE-950615-573	Cerrada de Recursos Hidráulicos No. 2-A, Col. Lo Loma, de México.	\$40,506.76
Martínez Barranco, S.A. de C.V.	MBA-960229-SJ9	Calle 27 No. 62, Col. San Pedro de los Pinos, México D.F.	\$35,207.57
José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V.	JAV-820804-PM6	Artemisa No. 166, Col. Nueva Santa María, México D.F.	\$40,033.63

Ferreteros Unidos, S.A. de C.V.	FUN-840910-AZA	Mar Tirreno No. 200, Col. Tacuba, México D.F.	\$144,264.05
Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V.	IFG-851115-UE5	Avenida 3 No. 118, Col. San Pedro de los Pinos, México D.F.	\$45,431.90
Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V.	FCA-850510—2AI	Av. Javier Rojo Gómez No. 542, Col. Ejidos del Moral, México D.F.	\$1,372.09
JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V.	JMR-850611-U12	Florines No. 236, Col. Aquiles Serdan, México D.F.	\$31,386.49
María Gudelia López Aguilar y/o Maquinaria, Construcción y Consultoría	LOAG-570216-G87	Cuauhtémoc No. 14-5, Col. San Lucas Tepetlalcayo, Edo. de México	\$472,650.00
Ferretería y Materiales La Cruz, S.A. de C.V.			\$46,587.65
Materiales Elka, S.A. de C.V.	MEL-890707-GJA	Av. Tláhuac No. 447, Col. San Andrés Mas Arriba, México D.F.	\$3,795.00

**Número de Licitación:** 30001030-009-2004  
**Bien o Material:** Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos  
**Fecha de fallo:** 29 de Septiembre de 2004 (**Se declaró desierta**)

**Número de Licitación:** 30001030-010-2004  
**Bien o Material:** Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos  
**Fecha de fallo:** 21 de Junio de 2004

Nombre del Participante Ganador	R.F.C.	Domicilio	Monto Adjudicado
Vamsa Niños Héroe, S.A. de C.V.	VNH-001109-L91	Avenida Niños Héroe No. 963, Col. Moderna, Guadalajara Jalisco	\$669,654.00
Chevrolet Aguinaco y Cia., S.A. de C.V.	CAG-901016-B35	Super Av. Lomas Verdes No. 680, Col. Lomas Verdes, Edo. de México	\$2'607,952.75
Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.:	RPT-990203-R15	Pablo Villavicencio No. 301, Col. La Magdalena de Santa Cruz Azcapotzaltongo, Toluca	\$1'102,850.00

Para cualquier consulta sobre los datos señalados en esta publicación, deberán presentarse en el domicilio de la "Convocante", sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, México D.F., en la Subdirección de Recursos Materiales.

México D.F., a 12 de noviembre de 2004.

**Atentamente**  
**La Directora General de Administración**  
**Lic. Elena Edith Segura Trejo**  
(Firma)

## SECCIÓN DE AVISOS

### PEÑA SOTO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 228 de la ley de Sociedad Mercantiles, se informa que mediante Asamblea de accionistas, de fecha 03 de septiembre del 2004, se tomó el acuerdo de transformar la sociedad de una SOCIEDAD ANÓNIMA a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación de la misma, en lo sucesivo será "PEÑA SOTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos a que haya lugar.

29 de Octubre de 2004.

DELEGADO DE LA ASAMBLEA.  
(Firma)  
ENRIQUE PEÑA AVILA.

---

### UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

**LUGAR Y FECHA:** A las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2004, se reunieron en el domicilio de Universidad del Claustro de Sor Juana, Asociación Civil, sito en Calle Izazaga número 92, Centro Histórico de la Ciudad de México, C.P. 06080, los asociados de la misma.

**ASISTENCIA:**

LICENCIADA CARMEN BEATRIZ LÓPEZ PORTILLO ROMANO  
LICENCIADA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON  
DOCTOR ARTURO ROMANO PACHECO  
DOCTORA PAULINA LÓPEZ PORTILLO ROMANO  
LICENCIADO RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, representado por: RAFAEL TOVAR Y LÓPEZ PORTILLO.  
DOCTORA MARÍA DOLORES BRAVO ARRIAGA  
DOCTORA SANDRA SILVINA LORENZANO SCHIFRIN  
DOCTOR JOSÉ PASCUAL BUXÓ  
DOCTOR FERNANDO NIETO MESA  
DOCTOR JUAN MANUEL SILVA CAMARENA  
MAESTRO FERNANDO DEL PASO MORANTE

Presidió la asamblea la Licenciada Carmen Beatriz López Portillo Romano y actuó como Secretario la doctora Gabriela Rossanna Traverso Perdomo designándose escrutadora a la doctora Paulina López Portillo Romano

**INSTALACIÓN:** En virtud de estar presentes el cien por ciento de los asociados, la Presidenta declaró legalmente instalada la asamblea y sometió a consideración de la misma el siguiente Orden del Día, que fue aprobado por los presentes.

#### ORDEN DEL DIA.

- I. **PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS AL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.**
- II. **FUSION DE LA ASOCIACIÓN CON CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**
- III. **DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.**

- I. Con relación al primer punto del Orden del Día, la Presidenta presentó los estados financieros de la Asociación a esta fecha.

Los asociados aprobaron por unanimidad los estados, ordenándose se agregue un ejemplar de ellos, al expediente de la presente acta.

- II. Con relación al segundo punto del Orden del Día y en virtud de la exposición que hizo la Presidente y las ventajas que tendría el llevar a cabo la fusión de **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**, como **FUSIONADA** con **UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**, como **FUSIONANTE**, los asociados por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

#### RESOLUCIONES:

**PRIMERA.** Se aprueba la fusión de la UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C., con el CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C., la primera como FUSIONANTE y la segunda como FUSIONADA.

**SEGUNDA.** La fusión surtirá efectos a partir del 1º de enero de 2005, independientemente de la fecha en que se inscriba en el Registro de Personas Morales, ya que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la FUSIONADA y de la FUSIONANTE.

La obligación que asume LA FUSIONANTE de responder por dichos pasivos, y en caso de que alguno de los acreedores estuviera inconforme se dará por vencido anticipadamente el plazo para su pago, pagándosele de inmediato, aplicando como normas supletorias las contenidas en los artículos 223 a 225 de la Ley General de Sociedades mercantiles.

**TERCERA.** LA FUSIONANTE adquirirá a título universal todos los bienes y derechos de la fusionada, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa todos los bienes muebles y derechos que le corresponden y en especial los siguientes:

- 3.1. Edificio marcado con los Números 11 y 13 de la Primera calle de Regina y terreno que ocupa, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, D.F.,
- 3.2. Edificio marcado con el Número 15 de la calle Regina y terreno que ocupa, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, D.F.,
- 3.3. Casa marcada con el Número 24 de la Segunda calle de San Jerónimo, y terreno que ocupa, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, D.F.,

Inmuebles que adquirió LA FUSIONADA, en escritura número 96,319 de fecha 21 de mayo de 2001, ante el Notario número 9 del Distrito Federal, Licenciado José Angel Villalobos Magaña, los que se encuentran hipotecados a favor de BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, para garantizar el crédito simple con garantía hipotecaria hasta por la suma de \$15'900,000.00 (quince millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), según consta en escritura número 27,650 de 17 de diciembre de 2002, ante el Notario No. 155 del Distrito Federal, Licenciado Pablo Antonio Prunedá Padilla.

**CUARTA.** Por virtud de la fusión, LA FUSIONANTE adquiere todos los bienes y derechos de LA FUSIONADA y la sustituye en todos los derechos y obligaciones derivados de contratos, negociaciones y operaciones en que LA FUSIONADA sea parte sin limitación alguna, asumiendo todas y cada una de las responsabilidades que resultan a cargo de LA FUSIONADA, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y condiciones en que hubieren sido contraídas.

**QUINTA.** La fusión se llevará a cabo, con base a los estados financieros aprobados al 31 de diciembre de 2003, del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.; y los estados financieros internos al 31 de agosto de 2004 y por lo que hace al de LA FUSIONANTE UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C., con los estados financieros al 31 de agosto de 2004, por lo que el patrimonio social de LA FUSIONANTE queda acumulado con el de LA FUSIONADA.

**SEXTA.** LA FUSIONANTE acepta como patrón sustituto a todos los empleados de LA FUSIONADA y les reconoce sus derechos, antigüedad, sueldos y prestaciones, por lo tanto, corresponde a LA FUSIONANTE las reservas y su correspondiente inversión que en su caso LA FUSIONADA hubiera constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren por pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

**SÉPTIMA.** Los acuerdos contenidos en esta asamblea, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, en el FOLIO DE PERSONAS MORALES de las partes, y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al igual que los balances aplicando supletoriamente la Ley General de sociedades Mercantiles.

**II.** En relación con el segundo punto del Orden del Día, se designa Delegada Especial a Licenciada Carmen Beatriz López Portillo Romano para que ocurra ante el Notario de su elección a protocolizar el acta de esta asamblea, ejecuten y formalicen los acuerdos adoptados y realicen los demás trámites y gestiones que sean necesarios o consecuencia de la fusión.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea y se levantó el acta de la misma, que firman para constancia el Presidente y el Secretario.

(Firma)  
Lic. Rosa María Stuhlt López  
Apoderada Legal

**UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**

**BALANCE GENERAL INTERNO AL 31 DE AGOSTO DE 2004.**

**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Bancos	29,525	Acreedores diversos	30000
<b>Total Circulante</b>	<b>29,525</b>	<b>Total Circulante</b>	<b>30,000</b>
			<b>PATRIMONIO</b>
		Resultado del ejercicio	(474)
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>(474)</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>29,525</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>29,525</b>

(Firma)  
Lic. Rosa María Stuht López  
Apoderada Legal

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**

**LUGAR Y FECHA:** A las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2004, se reunieron en el Centro Universitario de Ciencias Humanas, Asociación Civil, sito en San Jerónimo número 47, Centro Histórico de la Ciudad de México, C.P. 06080, los asociados de la misma.

**ASISTENCIA:**

LICENCIADA CARMEN BEATRIZ LÓPEZ PORTILLO ROMANO  
 LICENCIADA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN  
 DOCTOR ARTURO ROMANO PACHECO  
 DOCTORA PAULINA LÓPEZ PORTILLO ROMANO  
 LICENCIADO RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, representado por: RAFAEL TOVAR Y LÓPEZ PORTILLO.  
 DOCTORA MARÍA DOLORES BRAVO ARRIAGA  
 DOCTORA SANDRA SILVINA LORENZANO SCHIFRIN,  
 DOCTOR JOSÉ PASCUAL BUXÓ  
 DOCTOR FERNANDO NIETO MESA  
 DOCTOR JUAN MANUEL SILVA CAMARENA  
 MAESTRO FERNANDO DEL PASO MORANTE

Presidió la asamblea la Licenciada Carmen Beatriz López Portillo Romano y actuó como Secretario: la Lic. Rosa María Stuht López designándose escrutadores, al doctor Fernando Nieto Mesa

**INSTALACIÓN:** En virtud de estar presentes el cien por ciento de los asociados, la Presidenta declaró legalmente instalada la asamblea y sometió a consideración de la misma el siguiente Orden del Día, que fue aprobado por los presentes.

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS AL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.**  
**II. FUSION DE LA ASOCIACIÓN CON UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**  
**III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.**

- I. Con relación al primer punto del Orden del Día, la Presidenta presentó los estados financieros de la Asociación relativos al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2003 y estados al día de hoy.

Puestos a discusión y votación los estados financieros relativos al ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2003 y al día de hoy, dichos Documentos quedaron aprobado por unanimidad de votos de los Asociados presentes.

- II. Con relación al segundo punto del Orden del Día y en virtud de la exposición que hizo la Presidente y las ventajas que tendría el llevar a cabo la fusión de la **UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**, como **FUSIONANTE** con el **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**; como **FUSIONADA**, los asociados por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

**RESOLUCIONES:**

**PRIMERA.** Se aprueba la fusión de la **UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.c.** con el **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**, la primera como **FUSIONANTE** y la segunda como **FUSIONADA**.

**SEGUNDA.** La fusión surtirá efectos a partir del 1º de enero de 2005, independientemente de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Personas Morales, ya que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la **FUSIONADA** y de la **FUSIONANTE**.

La obligación que asume **LA FUSIONANTE** de responder por dichos pasivos, y en caso de que alguno de los acreedores estuviera inconforme se dará por vencido anticipadamente el plazo para su pago, pagándose de inmediato aplicando como normas supletorias las contenidas en los artículos 223 a 225 de la Ley General de Sociedades mercantiles.

**TERCERA.** **LA FUSIONANTE** adquirirá a título universal todos los bienes y derechos de la fusionada, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa todos los bienes muebles y derechos que le corresponden y en especial los siguientes:

- 3.4. Edificio marcado con los Números 11 y 13 de la Primera calle de Regina y terreno que ocupa, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, D.F.,  
 3.5. Edificio marcado con el Número 15 de la calle Regina y terreno que ocupa, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, D.F.,  
 3.6. Casa marcada con el Número 24 de la Segunda calle de San Jerónimo, y terreno que ocupa, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, D.F.,

Inmuebles que adquirió **LA FUSIONADA**, en escritura número 96,319 de fecha 21 de mayo de 2001, ante el Notario número 9 del Distrito Federal, Licenciado José Angel Villalobos Magaña, los que se encuentran hipotecados a favor de **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, para garantizar el crédito simple con garantía hipotecaria hasta por la suma de \$15 900,000.00 (quince millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), según consta en escritura número 27,650 de 17 de diciembre de 2002, ante el Notario No. 155 del Distrito Federal, Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla.

**CUARTA.** Por virtud de la fusión, **LA FUSIONANTE** adquiere todos los bienes y derechos de **LA FUSIONADA** y la sustituye en todos los derechos y obligaciones derivados de contratos, negociaciones y operaciones en que **LA FUSIONADA** sea parte sin limitación alguna, asumiendo todas y cada una de las responsabilidades que resultan a cargo de **LA FUSIONADA**, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y condiciones en que hubieren sido contraídas.

**QUINTA.** La fusión se llevará a cabo, con base a los estados financieros aprobados al 31 de diciembre de 2003, del **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**; y los estados financieros internos al 31 de agosto de 2004 y por lo que hace al de **LA FUSIONANTE UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**, estados financieros al 31 de agosto de 2004, por lo que el patrimonio social de **LA FUSIONANTE** queda acumulado con el de **LA FUSIONADA**.

**SEXTA.** **LA FUSIONANTE** acepta como patrón sustituto a todos los empleados de **LA FUSIONADA** y les reconoce sus derechos, antigüedad, sueldos y prestaciones, por lo tanto, corresponde a **LA FUSIONANTE** las reservas y su correspondiente inversión que en su caso **LA FUSIONADA** hubiera constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren por pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

**SÉPTIMA.** Los acuerdos contenidos en esta asamblea, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, en el **FOLIO DE PERSONAS MORALES** de las partes, y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al igual que los balances aplicando supletoriamente la Ley General de sociedades mercantiles.

**II.** En relación con el segundo punto del Orden del Día, se designa Delegada Especial a la Doctora Sandra Silvana Lorenzano Schifrin para que ocurra ante el Notario de su elección a protocolizar el acta de esta asamblea, ejecuten y formalicen los acuerdos adoptados y realicen los demás trámites y gestiones que sean necesarios o consecuencia de la fusión.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea y se levantó el acta de la misma, que firman para constancia el Presidente y el Secretario.

Lic. Rosa María Stuht López  
Apoderada Legal

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2003**

**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Caja y Bancos (Nota 3)	1,828,251	Acreedores diversos Colegios (Nota 6)	299,011
Inversiones (Nota 3)	12,478,369	Impuestos por pagar (Nota 7)	1,400,545
Cuentas por Cobrar (Nota 4)	1,270,308	Convenios (Nota 8)	631,741
<b>Total Circulante</b>	<b>15,576,928</b>	<b>Total Circulante</b>	<b>\$2,331,297</b>
<b>Fijo (Nota 5)</b>	<b>35,561,251</b>	<b>A largo plazo</b>	
<b>Diferido (Neto)</b>	<b>1,089,338</b>	Documentos por pagar (Nota 9)	15,900,000
		<b>Total Pasivo a largo plazo</b>	<b>\$15,900,000</b>
		<b>Total Pasivo</b>	<b>\$18,231,297</b>
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Patrimonio (Nota 10)	809,265
		Resultado de ejercicios Anteriores (Nota 11)	22,188,521
		Aportación p/futuros aumentos de patrimonio	414,229
		Remanente del ejercicio	10,584,205
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$52,227,517</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$33,996,220</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$52,227,517</b>

(Firma)  
Lic. Rosa María Stuht López  
Apoderada Legal

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS HUMANAS, A.C.**  
**BALANCE GENERAL INTERNO AL 31 DE AGOSTO DE 2004.**

(CIFRAS EN PESOS)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Caja	37,500	Acreedores diversos	768,900
Bancos	1,508,624	Impuestos por pagar	947,983
Inversiones en valores	22,700,538		
Deudores Diversos	1,585,338		
Convenios	136,579		
Impuestos acreditables	15,418		
<b>Total Circulante</b>	<b>\$25,983,997</b>	<b>Total Circulante</b>	<b>\$1,716,883</b>
<b>Fijo (Neto)</b>	<b>\$37,096,176</b>	<b>A largo plazo</b>	
		Documentos por pagar	14,310,000
<b>Diferido (Neto)</b>	<b>\$971,488</b>	<b>Total Pasivo a largo plazo</b>	<b>\$14,310,000</b>
		<b>Total Pasivo</b>	<b>\$16,026,883</b>
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Patrimonio	809,265
		Resultado de ejercicios Anteriores	32,772,726
		Aportación p/futuros aumentos de patrimonio	414,229
		Remanente del ejercicio	14,028,558
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$48,024,778</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$64,051,661</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$64,051,661</b>

(Firma)  
Lic. Rosa María Stuhl López  
Apoderada Legal

---

**OPERADORA DE CENTROS TELEFONICOS S.A. DE C.V.****( EN LIQUIDACION )****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004.**

<b>Activo</b>		<b>Capital</b>	
Caja	<u>100,000</u>	Capital Social	<u>100,000</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>100,000</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>100,000</u></b>

Se publica este balance final de liquidación en términos del Art. 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F. a 12 de Noviembre de 2004.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Ramón Gutiérrez González  
Liquidador de la Sociedad.

**CENTRO SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
INFORMACIÓN NOTARIAL**

En Toluca, Estado de México, a dos de febrero de dos mil cuatro, yo, Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, Notario Público ochenta y uno del Estado de México, con residencia en este municipio, y del Patrimonio Inmueble Federal; hago constar que ante mí y mediante escritura dieciséis mil seiscientos trece, volumen trescientos veinte, de fecha dos de febrero de dos mil cuatro; se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de Centro San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada a las diez horas del día veintitrés de diciembre dos mil tres.

Por virtud del instrumento notarial antes referido, se formalizaron los acuerdos correspondientes y la Delegada Especial de la Asamblea Licenciada Elvira Gómez Avila, solicitó al Suscrito Notario la publicación de la siguiente información: **Los accionistas acordaron rembolsar a los socios en proporción a su participación en el capital social, la cantidad de \$159'500,000.000 (Ciento cincuenta y nueve millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.); quedando el capital social fijado en la cantidad de \$17'500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).**

Expido esta constancia a solicitud de Centro San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a efecto de dar a conocer esta información por medio de su publicación en el periódico oficial de su domicilio social, o sea, en el Distrito Federal; para dar cumplimiento a al artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DOY FE

(Firma)

LICENCIADO JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA  
Notario Público 81 ochenta y uno del Estado de México  
Y del Patrimonio Inmueble Federal

(Al margen inferior derecho un sello legible)

\_\_\_\_\_

“BULGAS” SA CV

En términos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea de accionistas, de fecha 31 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social, en la parte fija, en la cantidad de \$ 3,000,000.00, (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), que sumado al capital social anterior de \$ 500,000.00, (QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), da un total de \$ 3, 500,000.00, (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Lo anterior se hace del conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

2 de septiembre de 2004

ADMINISTRADORA UNICA

(Firma)

BEATRIZ SOLACHE MORENO

---

**CONVENTUR, S.A. DE C.V.**

**ACUERDOS DE FUSIÓN DE CONVENTUR, S.A. DE C.V., Y PARAÍSO TURÍSTICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**

**PRIMERO.-** Conventur, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (en lo sucesivo la sociedad Fusionante), fusiona (en lo sucesivo la Fusión) a la sociedad **Paraíso Turístico del Caribe, S.A. de C.V.**, como sociedad Fusionada (en lo sucesivo la sociedad Fusionada).

**SEGUNDO.-** Al efectuarse la Fusión subsistirá la sociedad Fusionante y se extinguirá la sociedad Fusionada.

**TERCERO.-** La sociedad Fusionante y la sociedad Fusionada convienen que la Fusión se lleve a cabo con base en sus Balances Generales al 31 de octubre de 2004, actualizados a la fecha en que surta efectos la Fusión.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá efectos en el momento de la inscripción de los Acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades que se fusionan, toda vez que se tiene el consentimiento de todos los acreedores, por lo que en virtud de la Fusión, el activo, pasivo y capital contable de la sociedad Fusionada pasará a la Fusionante a su valor en libros a la fecha en que surta efectos la Fusión en los términos del artículo ya citado. El pasivo que, en su caso, tuviese la sociedad Fusionada, se pagará por la sociedad Fusionante.

**QUINTO.-** La sociedad Fusionante adquirirá la universalidad del patrimonio de la sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En virtud de lo anterior, una vez que surta efectos la Fusión, la sociedad Fusionante; a) se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad Fusionada y b) substituirá a la sociedad Fusionada en todas las obligaciones contraídas y en todas las garantías otorgadas por la sociedad Fusionada, derivadas de cualesquier tipo de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquier actos u operaciones realizadas por la sociedad Fusionada o en las que la sociedad Fusionada haya intervenido.

**SEXTO.-** En virtud de que; 1) la sociedad Fusionante es propietaria y/o tiene inversión en acciones representativas del capital social de la sociedad Fusionada, y 2) al otro accionista de la sociedad Fusionada, a saber, Asesoría de Grupo, S.A. de C.V., le será reembolsado el valor contable de las acciones representativas del capital social de la Fusionada de que sea propietario en el momento en que surta efectos la Fusión, el Capital Social de la sociedad Fusionante no presentará variación como consecuencia de la Fusión.

**SÉPTIMO.-** A efecto de lo anterior el accionista Asesoría de Grupo, S.A. de C.V., deberá presentar los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones, en las oficinas de la sociedad Fusionante, una vez que haya surtido efectos la Fusión de conformidad con el acuerdo cuarto, a fin de que dichos títulos definitivos y/o certificados provisionales sean cancelados y pagado el valor contable de las acciones que amparen dichos títulos.

**OCTAVO.-** Una vez formalizada la Fusión, continuarán en vigor los Estatutos de la sociedad Fusionante, sin modificación alguna.

**NOVENO.-** El Administrador Único, Funcionarios y Comisarios de la sociedad Fusionante continuarán en sus funciones.

En virtud de la Fusión y una vez que ésta surta sus efectos legales, quedarán sin efecto los nombramientos del Administrador Único, o miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y en su caso, Comisarios de la sociedad Fusionada, ya que la Fusionada desaparecerá como consecuencia de la Fusión, por lo que se devolverá a cada uno de ellos la caución que en su caso, hayan otorgado con anterioridad para garantizar el fiel y legal desempeño de sus cargos.

Asimismo, una vez que surta todos sus efectos legales la Fusión, quedarán revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad Fusionada en favor de sus mandatarios o apoderados.

**DÉCIMO.** - En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena: 1) publicar en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades Fusionante y Fusionada: 1.1.) los acuerdos de fusión, 1.2.) los Balances Generales de la sociedad Fusionante y de la sociedad Fusionada al 31 de octubre de 2004 y 1.3.) el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad Fusionada, mismo que se precisa en el acuerdo cuarto precedente, y 2) inscribir los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad Fusionante.

(Firma)

---

LIC. ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE  
DELEGADO ESPECIAL

CONVENTUR, S.A. DE C.V.  
 Estado de Posición Financiera  
 Balance General al 31 de Octubre de 2004

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 22,213	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
INTERCOMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS	296'656,121	INTERCOMPAÑÍAS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	69,513	IMPUESTOS POR PAGAR	5'218,659
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	<u>296'725,634</u>	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	296'747,847	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	<u>5'218,659</u>
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	5'218,659
INVERSION EN ACCIONES	<u>257'980,931</u>		
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	257'980,931	<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	259'137,720
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	944'683,461
ACTIVO REVALUADO	-	<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<u>1,203'821,181</u>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	(609'800,056)
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	242'323,287
DEPRECIACION REVALUADA	-	RESULTADO DEL PERÍODO	(21'588,701)
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	-	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(265'245,592)
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	-
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<u>(654'311,062)</u>
GASTOS POR AMORTIZAR	-	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	549'510,119
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	<u>257'980,931</u>		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>\$ 554'728,778</u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>\$ 554'728,778</u>

(Firma)  
 LIC. ARTURO LUIS PEREZ COURTADE  
 Director General

(Firma)  
 L.C.P. CESAR JIMENEZ MIRANDA  
 Contador

CONVENTUR, S.A. DE C.V.  
Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2004  
(Importes en Pesos)

VENTAS	\$	-
CANCELACIÓN DE VENTAS		-
<b>VENTAS NETAS TOTALES</b>		<u>-</u>
COSTO DE VENTAS		-
CANCELACIÓN DE COSTO DE VENTAS		-
<b>COSTO DE VENTAS NETO TOTAL</b>		<u>-</u>
<b>UTILIDAD MARGINAL</b>		-
GASTOS DE OPERACIÓN		<u>18,761</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN</b>		(18,761)
INTERESES PAGADOS		-
INTERESES GANADOS		83
PÉRDIDA CAMBIARIA		1'518,137
UTILIDAD CAMBIARIA		2'508,226
REPOMO		<u>(11'947,724)</u>
<b>PRODUCTO (COSTO) INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		(10'957,552)
OTROS GASTOS		-
OTROS PRODUCTOS		<u>3,123</u>
		3,123
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPTOS Y PART MIN.</b>		<u>(10'973,190)</u>
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA		-
IMPUESTO AL ACTIVO		<u>-</u>
<b>ISR, IMPAC Y PTU</b>		-
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PART. EXTRAORDINARIAS</b>		(10'973,190)
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		-
CRÉDITO MERCANTIL		-
PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS		<u>(10'615,511)</u>
		(10'615,511)
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA</b>	<b>\$</b>	<u><u>(21'588,701)</u></u>

(Firma)  
LIC. ARTURO LUIS PEREZ COURTADE  
Director General

(Firma)  
L.C.P. CESAR JIMENEZ MIRANDA  
Contador

PARAISO TURISTICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera  
Balance General al 31 de Octubre de 2004

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 22,769	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
INTERCOMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS	265'466,768	INTERCOMPAÑÍAS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	17,707
IMPUESTOS POR RECUPERAR	3'258,306	IMPUESTOS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>	<u>268'725,074</u>	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	268'747,843	<b>TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	<u>17,707</u>
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	17,707
INVERSION EN ACCIONES	-		
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	-	<b>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>ACTIVO FIJO:</b>		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	59'297,186
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	238'578,585
ACTIVO REVALUADO	-	<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<u>297'875,771</u>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	30'887,940
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(82'693,912)
DEPRECIACION REVALUADA	-	RESULTADO DEL PERÍODO	(11'057,824)
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	-	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	33'718,161
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	-
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<u>(29'145,635)</u>
GASTOS POR AMORTIZAR	-	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	268'730,136
<b>TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO</b>	-		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>\$ 268'747,843</u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>\$ 268'747,843</u>

(Firma)  
LIC. ARTURO LUIS PEREZ COURTADE  
Director General

(Firma)  
L.C.P. CESAR JIMENEZ MIRANDA  
Contador

PARAISO TURISTICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.  
Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2004  
(Importes en Pesos)

VENTAS	\$	1,025
CANCELACIÓN DE VENTAS		-
<b>VENTAS NETAS TOTALES</b>		<u>1,025</u>
COSTO DE VENTAS		-
CANCELACIÓN DE COSTO DE VENTAS		-
<b>COSTO DE VENTAS NETO TOTAL</b>		<u>-</u>
<b>UTILIDAD MARGINAL</b>		1,025
GASTOS DE OPERACIÓN		<u>8,285</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN</b>		(7,260)
INTERESES PAGADOS		-
INTERESES GANADOS		22
PÉRDIDA CAMBIARIA		1,014
UTILIDAD CAMBIARIA		591
REPOMO		<u>(11'050,163)</u>
<b>PRODUCTO (COSTO) INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		(11'050,564)
OTROS GASTOS		-
OTROS PRODUCTOS		<u>-</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPTOS Y PART MIN.</b>		<u>(11'057,824)</u>
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA		-
IMPUESTO AL ACTIVO		<u>-</u>
<b>ISR, IMPAC Y PTU</b>		-
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PART. EXTRAORDINARIAS</b>		(11'057,824)
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		-
CRÉDITO MERCANTIL		-
PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS		<u>-</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA</b>	<b>\$</b>	<u><u>(11'057,824)</u></u>

(Firma)  
LIC. ARTURO LUIS PEREZ COURTADE  
Director General

(Firma)  
L.C.P. CESAR JIMENEZ MIRANDA  
Contador

**PREVISION Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.****Balance Final del Ejercicio de Liquidación al 31 de Mayo de 2004.****ACTIVO**

BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR	\$ 61,487.00
SUMA ACTIVO	\$ 61,487.00

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO Y ANTERIORES	\$ 11,487.00
SUMA CAPITAL	\$ 61,487.00

**LIQUIDADOR**

L.C. JESUS SERGIO BAEZ MEDINA (Firma)

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS SEGUNDA SECRETARIA)

**EDICTO.**

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2003.

LUIS JOSÉ SARO GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 758/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MARIO ESCALONA VALLES, la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE TEOTIHUACAN, COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN, EN SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL LOTE CUARENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS TRECE, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 45; AL SUR: 15.00 metros con lote 47; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Teotihuacan; y al PONIENTE: 8.00 metros con lote 16, mismo que adquirió el promovente el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis mediante contrato de compraventa celebrado con MARIO ESCALONA VALLES, tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo a título de dueño, a la vista de todos, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe desde hace mas de siete años. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordeno emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Distrito Federal, en otro de mayor circulación, en el boletín judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. --- DOY FE.  
Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. -----

**SECRETARIO.**

(Firma)

**LIC. EUGENIA MENDOZA BECERRA.**

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- SAN ANDRES TUXTLA)

**EDICTO**

Para conocimiento General se hace saber que los CC. SIRENIA, LUZ MARIA y SARA deapellidos FUENTES CATEMAXQUE Y DEMETRIO Y RAMOS DE APELLIDOS LOPEZ CATEMAXQUE denunciaron ante este Juzgado la Sucesión intestamentaria a bienes de su finada hermana BELINA FUENTES CATEMAXQUE o ADELINA FUENTES CATEMAXCA quien fue originaria de la Rancheria Pechapan perteneciente al Municipio de Angel R. Cabada, Veracruz, de sesenta y siete años de edad, soltera de ocupación Afanadora, radicandose bajo el número 471/2004-II y en virtud de que el acta de defunción número 05414 expedida por la Juez Central del Registro Civil de la Ciudad de México Distrito Federal, se advierte que la autora de la herencia tuvo su domicilio en Sillón de Mendoza 40-301 T. Guerra Tlalpan Distrito Federal, se hace llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de treinta días a deducirlo con fundamento en el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ubicado en la calle Candelas de los Patos sin numero Colonia diez de mayo de la Delegación Venustiano Carranza de México Distrito Federal y el Periodico "LA JORNADA" de esa misma Ciudad, así como en los sitios públicos donde tuvo su último domicilio la de cujus el ubicado en Sillón de Mendoza 40-301 T. Guerra Tlalpan Distrito Federal. Expido el presente en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a treinta de septiembre del dos mil cuatro. --- DOY FE. -----

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA.

(Firma)

LIC. NATIVIDAD PEREZ TORRES.

(al margen inferior dos sellos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- SAN ANDRES TUXTLA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNA SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

### E D I C T O

GRUPO MUNDO, S.A. DE C.V.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR MISONKESERA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CIE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y GRUPO MUNDO, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 625/2003. LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----**

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----  
- - - A SUS AUTOS EL ESCRITO DEL APODERADO DE LA ACTORA COMO LO SOLICITA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EMPLÁCESE A JUICIO A GRUPO MUNDO, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----

A U T O .- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ---

-----  
- - -A SUS AUTOS EL ESCRITO DEL APODERADO DE LA ACTORA COMO LO SOLICITA SE ACLARA EL PROVEÍDO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL..."; DEBIENDO DECIR: "POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO LA JORNADA Y EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL"; FORMANDO EL PRESENTE PROVEÍDO PARTE INTEGRANTE DEL AUTO DE REFERENCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----

A U T O .- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ----

-----  
- - -DADA CUENTA CON LOS PRESENTES AUTOS, PÓNGASE A DISPOSICIÓN A LA PARTE ACTORA LOS EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A EFECTO DE QUE SE EMPLACE AL PRESENTE JUICIO A GRUPO MUNDO, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, TÉRMINO QUE EMPEZARÁ A TRANSCURRIR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL AUTO DE REFERENCIA, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS PARA TRASLADO RESPECTIVAS.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----

A U T O .- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. -----

-----  
- - -CON EL ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 625/2003 QUE LE CORRESPONDE. SE TIENEN POR PRESENTADOS A LOS C.C. JAIME R. GUERRA GONZÁLEZ Y ALFONSO PENICHE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE MISONKESERA, S.A. DE C.V. PERSONALIDAD QUE SE LES RECONOCE EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE PARA TAL EFECTO ADJUNTAN: POR SEÑALADO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL QUE INDICAN, ASÍ COMO POR AUTORIZADAS A LAS PERSONAS QUE MENCIONAN PARA LOS MISMOS FINES, SIN QUE SEA DE TENERSE POR AUTORIZADOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1069 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DE QUE EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR DICHO PRECEPTO LEGAL, NO PRECISAN LOS NÚMEROS DE SUS RESPECTIVAS CÉDULAS PROFESIONALES. ASIMISMO, SE LES TIENE DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL, DE CIE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y GRUPO MUNDO, S.A. DE C.V. LAS PRESTACIONES QUE INDICAN. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º , 1049 Y 1377, DEL CÓDIGO DE

COMERCIO CON REFORMAS, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, POR LO QUE CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A LAS DEMANDADAS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS PRODUZCAN SU CORRESPONDIENTE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. POR OTRA PARTE, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE GIRAR OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD PARA QUE SE SIRVA INSCRIBIR LA DEMANDA DE CUENTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO DE ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CUYA NULIDAD SE PRETENDE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PROMOVENTE DEBERÁ EXHIBIR ANTE ÉSTE JUZGADO UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO AL MILLAR DE LA SUMA QUE EN LA ASAMBLEA CUYA NULIDAD SE PRETENDE, SE ACORDÓ FIJAR COMO CAPITAL SOCIAL DE LA CODEMANDADA GRUPO MUNDO, S.A. DE C.V.; ES DECIR, QUE LA FIANZA DEBERÁ AMPARAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N. POR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN LLEGAR A OCACIONARSE A LA PARTE DEMANDADA CON LA INSCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN ANTES MENCIONADAS, PARA EL CASO DE OBTENER SENTENCIA ABSOLUTORIA. FINALMENTE COMO LO SOLICITAN LOS OCURSANTES, GÍRESE ATENTO OFICIO A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN VIRTUD DE LA NULIDAD DE ASAMBLEA PRETENDIDA, DEBIÉNDOLE REMITIR COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE CUENTA Y DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN, LAS CUALES SE EXPEDIRÁN PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. GUÁRDENSE EN EL SEGURO DEL JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS COMO BASE DE LA ACCIÓN. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO NÉSTOR GABRIEL PADILLA SOLÓRZANO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA JULIETA RAMÍREZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

MÉXICO, D.F. A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
(Firma)  
LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" Y EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 10°. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE 81/02.**)

### EDICTOS

AL. C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES BARSANF, SA. DE C.V.  
DEMANDADADO.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. En contra de USTED. La C. Juez Décimo de lo Civil, dicto los siguientes puntos resolutive de la sentencia definitiva que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil cuatro. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V., expediente 81/2002, Y RESULTANDO.- 1.-...CONSIDERANDOS.- 1.- ...Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE.- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil en la que la parte actora acreditó parcialmente los extremos de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. SEGUNDO: Se declara terminado el contrato base de la acción celebrado entre las partes en el presente juicio, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- TERCERO: Se condena a AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V. a pagar a WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente sus derechos represente, la cantidad de CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL por concepto del adeudo de las facturas descritas en el considerando primero de esta resolución dentro de los CINCO DIAS siguientes a que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, así como el pago de los intereses moratorios al tipo legal de SEIS POR CIENTO ANUAL, debiendo computarse los mismos sobre la suerte principal a partir del día once de enero del año dos mil dos y hasta el pago de la misma, previa liquidación y aprobación que en ejecución de sentencia se haga de los mismos.- CUARTO: Se condena a AGENCIAS DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V. a pagar a la actora los daños pactados, cuantificables en ejecución de sentencia acorde a lo establecido en la CLAUSULA DECIMO CUARTA LETRA NUMERO DOS del contrato de marras, debiéndose tomar para efecto de cuantificar los mismos, que el contrato base de la acción debió de haber durado SESENTA MESES y como a la fecha de su terminación del día once de enero dos mil dos, previa liquidación que en ejecución de sentencia se haga de los mismos.- QUINTO: Se condena a la demandada a devolver a la actora UNA COMPUTADORA PC PENTIUM GW/FS/WS/. IMPRESORA EPSON BP/LLI, COMPUTADORA GAMA MODELO PENTIUM/300 NUMERO DE SERIE WSM-980744, MONITOR SUPER PR-14134ID NUMERO DE SERIE WSM-M980817, IMPRESORA EPSON MODELO LK300 NUMERO DE SERIE IYMY 649146, MOUSE MARCA LOGITECH MODELO M-M34 NUMERO DE SERIE LZA72315247, TECLADO MARCA MAXI SWITCH MODELO 2196002 NUMERO DE SERIE 08050084, REGULADOR MARCA VOLTELEC MODELO MP 1.0 KVA NUMERO DE SERIE 40460, EN UN PLAZO DE CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable. SEXTO: No se hace especial condena en costas en esta instancia. SEPTIMO: Notifíquese los puntos resolutive de la presente resolución en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico LA JORNADA por tres veces de tres en tres días, y en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL por tres veces consecutivas, lo anterior en términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. ASI, definitivamente juzgado lo proveyó la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada BARBARA AGUILAR MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe. DOY FE.

México, D.F. a 7 de septiembre del año 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ANTONIO TAMARES DELGADO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO LA JORNADA POR TRES VECES DE RES EN TRES DÍAS, Y EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EXP. 744/2003

**EDICTO  
EMPLAZAMIENTO**

**VIAJES FINISTERRA, S.A. DE C.V.  
DEMANDADA.**

En auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **VIAJES FINISTERRA, S.A. DE C.V.**, la C. Juez Décimo de lo Civil ordeno emplazarlos por edictos para que contesten la demanda haciéndoles saber que disponen de **TREINTA DÍAS** para contestarla, contado a partir de la última fecha de publicación, y que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
(Firma)  
LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, en el periódico EL SOL DE MEXICO, y en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

---

**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE NUM:589/2000.

JUICIO: Sucesión Testamentaria a bienes de Javier Cureño Pérez y/o Francisco Javier Cureño Pérez.  
DENUNCIANTES: María y Victoria de apellidos Cureño Pérez.

CC. SERGIO JAVIER CUREÑO LOPEZ, MARIA FERNANDA y DAVID de apellidos CUREÑO MARTINEZ:

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de octubre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlos citar por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días comparezcan al local de este juzgado a aceptar o repudiar la herencia, apercibidos que en caso de no hacerlo, la misma se tendrá por aceptada, señalándose las **DOCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Junta de Herederos prevista por el artículo 940 del código procesal aplicable en el presente juicio.

Publiquese este aviso por una sola vez en el periódico "Gaceta de Gobierno" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de nacimiento y muerte del de cujus.

Naucalpan de Juárez, México, 18 de octubre de 2004.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. ROSINA PALMA FLORES

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.- RESIDENCIA NAUCALPAN)

---

## ÍNDICE

Viene en la Pág. 1

<b>DELEGACIÓN IZTAPALAPA</b>	
◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR INDISTINTAMENTE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA	22
<b>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD</b>	
◆ DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES	24
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
◆ ACUERDO IV. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	37
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ PEÑA SOTO, S.A. DE C.V.	47
◆ UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.	47
◆ OPERADORA DE CENTROS TELEFONICOS, S.A. DE C.V.	53
◆ CENTRO SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	53
◆ BULGAS, S.A. C.V.	54
◆ CONVENTUR, S.A. DE C.V.	54
◆ PREVISION Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	60
◆ <b>EDICTOS</b>	61
◆ AVISO	67

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)